

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

YESSICA ROSMERY JULCAMORO RODRÍGUEZ

ASESOR:

Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR LA BACHILLER:

YESSICA ROSMERY JULCAMORO RODRÍGUEZ

ASESOR:

Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA – PERÚ

2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

APROBACION DE LA TESIS

El asesor y los miembros del jurado evaluador designados según Resolución de Consejo de Facultad N° 97-2022-F-CECA-UNC aprueban la tesis desarrollada por la Bachiller YESSICA ROSMERY JULCAMORO RODRÍGUEZ denominada:

**“NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS DEL
DISTRITO DE CAJAMARCA 2021”**

Dr. Roberto Granados Cruz
Presidente

Dr. Lennin Rodríguez Castillo
Secretario

M. Cs. CPC. Daniel Seclén Contreras
Vocal

Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente
Asesor

DEDICATORIA

Dedicado a Dios, por haberme permitido terminar mis estudios sin ninguna dificultad, porque a pesar de las adversidades me dio fuerzas para continuar; a mis padres, por el sacrificio y esfuerzo que cada uno hizo para llegar a ser una excelente profesional; a mi hermana, por brindarme su apoyo, amistad y compañía.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por darme la oportunidad de estudiar y ser profesional, por guiarme en cada paso de mi trayecto y por nunca soltar mi mano en los momentos más difíciles.

A mi mamá, por haber confiado en mis capacidades y habilidades, por apoyarme incondicionalmente aun cuando los resultados eran los que no esperaba.

A mi papá, a pesar de sus lecciones un poco duras me ayudó a ser sensata, prudente y sobre todo me inculcó que el conocimiento es permanente.

A mi hermana, por darme fuerzas desde que éramos pequeñas, por estar a mi lado en los momentos complicados de nuestra vida y demostrarme que los sueños se hacen realidad.

A mi asesor Julio Norberto Sánchez De La Puente, por enseñarme a confiar en mí misma, por ayudarme a desarrollar esta investigación y por su apoyo absoluto durante todo este proceso.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	vii
RESUMEN	xix
ABSTRACT.....	xx
INTRODUCCIÓN	xxi
1. CAPÍTULO I.....	1
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.	2
1.2.1 Pregunta principal.....	2
1.2.2 Preguntas específicas	2
1.3 Objetivos.	3
1.3.1 Objetivo general	3
1.3.2 Objetivos específicos.	3
1.4 Justificación.....	4
1.4.1 Justificación teórica	4
1.4.2 Justificación práctica.....	4
1.4.3 Justificación académica.....	4
1.5 Limitaciones de la investigación.	5
2. CAPITULO II	6
II. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes	6
2.1.1 Antecedentes Internacionales	6
2.1.2 Antecedentes Nacionales	8
2.1.3 Antecedentes Regionales	12

2.2	Bases Teóricas.....	12
2.2.1	Base legal	12
2.2.1.1	Constitución Política del Perú	12
2.2.1.2	Ley Marco del Sistema Tributario Nacional	13
2.2.1.3	Código Tributario	13
2.2.1.4	Ley del Impuesto a la Renta	13
2.2.1.5	Nuevo Régimen Único Simplificado	13
2.2.1.6	Ley Marco de Comprobantes de Pago	14
2.2.2	Bases Teóricas	14
2.2.2.1	Actividad financiera del Estado.....	14
2.2.2.2	Principio de legalidad	16
2.2.2.3	Principios Constitucionales Tributarios	17
2.2.2.3.1	<i>Reserva de Ley</i>	17
2.2.2.3.2	<i>Igualdad</i>	17
2.2.2.3.3	<i>Respeto de los derechos fundamentales</i>	17
2.2.2.3.4	<i>No confiscatoriedad</i>	18
2.2.2.4	Criterio de la Renta	18
2.2.2.4.1	<i>Renta Producto</i>	18
2.2.2.4.2	<i>Flujo de Riqueza</i>	18
2.2.2.4.3	<i>Consumo más Incremento de Patrimonio</i>	18
2.2.2.5	Tributación	18
2.2.2.5.1	<i>Definición</i>	18
2.2.2.5.2	<i>Tipos de impuestos</i>	19
2.2.2.5.3	<i>Componentes de la Tributación</i>	20
2.2.2.6	Sistema Tributario Peruano	21
2.2.2.6.1	<i>Concepto</i>	21
2.2.2.6.2	<i>Aspectos generales</i>	21
2.2.2.6.3	<i>Historia del Sistema Tributario en el Perú</i>	21

2.2.2.6.4 Estructura de los tributos.....	22
2.2.2.7 Impuesto a la Renta (IR)	25
2.2.2.7.1 Definición	25
2.2.2.7.2 Orígenes del Impuesto a la Renta.....	25
2.2.2.7.3 Características del Impuesto a la Renta	26
2.2.2.7.4 Ámbito de aplicación	27
2.2.2.7.5 Sujetos del Impuesto a la Renta.....	28
2.2.2.7.6 Categorías del Impuesto a la Renta.....	29
2.2.2.8 Regímenes tributarios	34
2.2.2.9 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)	37
2.2.2.9.1 Concepto.....	37
2.2.2.9.2 Sujetos Comprendidos.....	37
2.2.2.9.3 Condiciones sujetas al Nuevo Régimen Único Simplificado.....	38
2.2.2.9.4 Acogimiento.....	40
2.2.2.9.5 Categorías	41
2.2.2.9.6 Obligaciones tributarias	42
2.2.2.9.7 Infracciones y sanciones administrativas	44
2.3 Definición de Términos Básicos.	49
2.3.1 Acogimiento	49
2.3.2 Actividades que no permite realizar el Nuevo Régimen Único Simplificado	49
2.3.3 Categoría 1	49
2.3.4 Categoría 2	49
2.3.5 Categorías.....	49
2.3.6 Comprobantes de Pago	49
2.3.7 Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado	50
2.3.8 Contribuyentes que provengan de otros Regímenes.....	50
2.3.9 Declaración y Pago de Impuestos.....	50

2.3.10	Infracciones y Sanciones Administrativas.....	50
2.3.11	Inicio de Actividades.....	50
2.3.12	Libros y/o Registros Contables.....	50
2.3.13	Límites de Nuevo Régimen Único Simplificado.....	51
2.3.14	Nuevo Régimen Único Simplificado.....	51
2.3.15	Obligaciones Tributarias.....	51
2.3.16	Personas Naturales que practican un oficio.....	51
2.3.17	Personas Naturales que tengan un negocio.....	51
2.3.18	Sanciones Penales y Administrativas del Código Tributario	51
2.3.19	Sucesiones indivisas.....	52
2.3.20	Sujetos comprendidos.....	52
3.	CAPÍTULO III.....	53
III.	VARIABLE.....	53
3.1	Identificación de Variable.....	53
3.2	Operacionalización de la Variable.....	53
4.	CAPÍTULO IV.....	55
IV.	METODOLOGÍA.....	55
4.1	Tipo y nivel de investigación.....	55
4.1.1	Tipo de investigación.....	55
4.1.2	Nivel de investigación.....	55
4.2	Diseño de la investigación.....	56
4.3	Población de estudio.....	56
4.4	Tamaño de la muestra.....	56
4.5	Unidad de análisis.....	57
4.6	Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.....	57
4.6.1	Método de Recolección de datos.....	57

4.6.1.1 Método de investigación	57
4.6.2 Técnicas de recolección de datos.....	58
4.6.3 Instrumento de recolección de datos.....	58
4.6.4 Técnicas de procesamiento de datos.....	58
5. CAPÍTULO V	59
V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	59
5.1 Presentación de análisis e interpretación de resultados	59
5.1.1 Análisis e Interpretación de Ítems	59
5.1.1.1 Dimensión Sujetos comprendidos	59
5.1.1.1.1 <i>Las personas naturales que forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	59
5.1.1.1.2 <i>Las sucesiones indivisas forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	61
5.1.1.1.3 <i>Las personas naturales que practican un oficio forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	62
5.1.1.2 Dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	63
5.1.1.2.1 <i>Las actividades que no son permitidas dentro del Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	63
5.1.1.2.2 <i>El límite para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	64
5.1.1.2.3 <i>El límite de Gastos Mensuales para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	65
5.1.1.2.4 <i>Cantidad de Establecimientos para pertenecer al Nuevo Régimen Único Simplificad.</i>	66
5.1.1.2.5 <i>Valor de Activos, Predios y/o vehículos en el Nuevo Régimen Único Simplificado.</i>	67

5.1.1.3 Dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado.....	68
5.1.1.3.1 Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en la inscripción del RUC.....	68
5.1.1.3.2 Retorno de Regímenes diferentes al Nuevo Régimen Único Simplificado.	69
5.1.1.4 Dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	70
5.1.1.4.1 Límite de compras y ventas en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado.	70
5.1.1.4.2 Pago Mensual en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado.	71
5.1.1.4.3 Límite de compras y ventas en la Categoría 2 del Nuevo Régimen Único Simplificado.	72
5.1.1.4.4 Pago Mensual en la Categoría 2 del Nuevo Régimen Único Simplificado.	73
5.1.1.5 Dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado	74
5.1.1.5.1 Comprobantes de Pago del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	74
5.1.1.5.2 Límite de Comprobantes de Pago del Nuevo Régimen Único Simplificado.	75
5.1.1.6 Comprobantes de Pago electrónicos del Nuevo Régimen Único Simplificado.	76
5.1.1.6.1 Libros y/o Registros Contables del Nuevo Régimen Único Simplificado.	77
5.1.1.6.2 Cronograma de Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado.	78

5.1.1.6.3 Declaración y Pago Online en el Nuevo Régimen Único Simplificado.	79
5.1.1.6.4 Declaración y Pago en agentes o banco autorizado del Nuevo Régimen Único Simplificado.	80
5.1.1.7 Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado	81
5.1.1.7.1 Constituyen infracción la no inscripción en el registro de la Administración Tributaria.....	81
5.1.1.7.2 Constituye infracción y cierre de local la no entrega comprobantes de pago en el Nuevo Régimen Único Simplificado.....	82
5.1.1.7.3 Constituye infracción y cierre del establecimiento la entrega comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos y características.	83
5.1.1.7.4 Constituyen infracciones la entrega comprobantes de pago que no corresponden al régimen.	84
5.1.1.7.5 En el caso que el establecimiento no pueda ser cerrado, la infracción podrá ser sustituida por una multa de acuerdo a la categoría que pertenezcan.....	85
5.1.1.7.6 Constituyen infracciones del Nuevo Régimen Único Simplificado la no exhibición de la Ficha de RUC en un lugar visible.....	86
5.1.1.7.7 No existe sanción por no haber presentado la declaración jurada y pago en el plazo establecido.	87
5.1.2 Análisis e Interpretación de Dimensiones.....	88
5.1.2.1 Baremos de Dimensión y Variable	92
5.1.2.2 Dimensión Sujetos Comprendidos	93
5.1.2.3 Dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	93

5.1.2.4 Dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado.....	94
5.1.2.5 Dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado.....	95
5.1.2.6 Dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado	96
5.1.2.7 Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado	97
5.1.3 Análisis e Interpretación de Variable.....	98
5.2 Discusión de Resultados	99
6. CONCLUSIONES.....	100
7. RECOMENDACIONES.....	102
8. REFERENCIAS	103
9. ANEXOS	110

LISTA DE TABLAS

Tabla N° 2.1 Categorías del Impuesto a la Renta.....	32
Tabla N° 2.2 Regímenes Tributarios	35
Tabla N° 2.3 Categorías del NRUS	41
Tabla N° 2.4 Tabla de cuotas mensuales	42
Tabla N° 2.5 Sanciones de Multa y Cierre Graduadas con el Criterio de Frecuencia	46
Tabla N° 2.6 Multa que Sustituye al Cierre	46
Tabla N° 2.7 Sanciones de acuerdo al límite máximo de ingresos mensuales.....	47
Tabla N° 5.1 Baremos de Dimensión y Variable	92
Tabla N° 5.2 Dimensión Sujetos Comprendidos.....	93
Tabla N° 5.3 Dimensión Condiciones del NRUS.....	93
Tabla N° 5.4 Dimensión Acogimiento al NRUS.....	94
Tabla N° 5.5 Dimensión Categorías del NRUS	95
Tabla N° 5.6 Dimensión Obligaciones Tributarias del NRUS.....	96
Tabla N° 5.7 Infracciones y Sanciones Administrativas del NRUS.....	97

LISTA DE FIGURAS

Figura N° 2.1 Tipos de Impuestos.	20
Figura N° 2.2 Sistema Tributario Peruano.	24
Figura N° 2.3 Historia del Impuesto a la Renta en el Perú.	26
Figura N° 2.4 Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta.	28
Figura N° 2.5 Impuesto a la Renta.	30

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico N° 5.1 Personas Naturales que forman parte del NRUS	60
Gráfico N° 5.2 Las Sucesiones Indivisas forman parte del NRUS.....	61
Gráfico N° 5.3 Las Personas Naturales que practican un oficio forman parte del NRUS	62
Gráfico N° 5.4 Actividades no permitidas dentro del NRUS	63
Gráfico N° 5.5 Límite de los Ingresos Brutos Anuales para pertenecer al NRUS	64
Gráfico N° 5.6 Límite de los Gastos Anuales para pertenecer al NRUS.....	65
Gráfico N° 5.7 Cantidad de Establecimientos para contribuyentes del NRUS.....	66
Gráfico N° 5.8 Valor de los Activos en el NRUS	67
Gráfico N° 5.9 Acogimiento al NRUS en la inscripción del RUC.....	68
Gráfico N° 5.10 Retorno de Regímenes diferentes al NRUS.....	69
Gráfico N° 5.11 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 1 del NRUS	70
Gráfico N° 5.12 Pago Mensual en la Categoría 1 del NRUS.....	71
Gráfico N° 5.13 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 2 del NRUS	72
Gráfico N° 5.14 Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS.....	73
Gráfico N° 5.15 Comprobantes de Pago del NRUS	74
Gráfico N° 5.16 Límite Comprobantes de Pago del NRUS	75
Gráfico N° 5.17 Comprobantes de Pago Electrónicos del NRUS	76
Gráfico N° 5.18 Libros y/o Registros Contables del NRUS	77
Gráfico N° 5.19 Cronograma de Obligaciones Tributarias.....	78
Gráfico N° 5.20 Declaración y Pago Online	79
Gráfico N° 5.21 Declaración y Pago en Lugares Autorizados.....	80
Gráfico N° 5.22 Infracción y/o Multa del NRUS	81
Gráfico N° 5.23 Infracción: No Emisión Comprobantes de Pago.....	82
Gráfico N° 5.24 Infracción: Requisitos y Características de Comprobantes de Pago.....	83
Gráfico N° 5.25 Infracción: Emisión Comprobantes de Pago no Correspondan al NRUS	84
Gráfico N° 5.26 Sustitución de Cierre de Local por Multa.....	85

Gráfico N° 5.27 Infracción: No Exhibición Ficha RUC	86
Gráfico N° 5.28 Exoneración de Sanciones Administrativas	87

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Nuevo Régimen Único Simplificado en los Bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021”, se realizó con el objetivo de determinar el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los Bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021. Se utilizó el tipo investigación aplicada, nivel de investigación descriptiva simple de diseño No experimental - Transversal, con una muestra de 50 bodegueros aplicando el método no probabilístico intencional y usando como instrumento de recolección de datos el cuestionario.

De tal manera, para este trabajo de investigación se obtuvo como resultado que el nivel de conocimiento con respecto al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros indica que es Medio ya que representa el 76% de la muestra, es bajo con un 12% y alto 12%, lo cual se evidencia mediante el proceso estadístico realizado. Se concluyó que el nivel de conocimiento en los Bodegueros del Distrito de Cajamarca: (a) Para la dimensión Sujetos Comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es medio con un 52% , (b) Para la dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es bajo con un 58%, (c) Para la dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es alto con un 54%, (d) Para la dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es alto con un 78%, (e) Para la dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es medio con un 58% y (f) Para la dimensión Infracciones y Sanciones del Nuevo Régimen Único Simplificado se determinó que el nivel de conocimiento es medio con un 56%.

Palabras Claves: Nuevo Régimen Único Simplificado, Bodegueros, Distrito de Cajamarca.

ABSTRACT

The present research entitled: "New Simplified Single Regime in the Winemakers of the District of Cajamarca 2021", was carried out with the objective of determining the level of knowledge of the New Simplified Single Regime in the Winemakers of the District of Cajamarca 2021. The type of research used was applied, simple descriptive research level of non-experimental design - Transversal, with a sample of 50 winemakers applying the non-probabilistic intentional method and using the questionnaire as a data collection instrument.

Thus, for this research work it was obtained as a result that the level of knowledge regarding the New Simplified Single Regime in the winemakers indicates that it is Medium since it represents 76% of the sample, it is low with 12% and high 12%, which is evidenced by the statistical process carried out. It was concluded that the level of knowledge of the winemakers in the District of Cajamarca is low with 12% and high with 12%, as evidenced by the statistical process carried out: (a) For the dimension Subjects Covered by the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is medium with 52% , (b) For the dimension Conditions of the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is low with 58%, (c) For the dimension Compliance with the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is high with 54%, (d) For the dimension Categories of the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is high with 78%, (e) For the dimension Tax Obligations of the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is medium with 58% and (f) For the dimension Infringements and Penalties of the New Simplified Single Regime it was determined that the level of knowledge is medium with 56%.

Key words: New Simplified Single Regime, Winemakers, District of Cajamarca, Peru.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el problema de los bodegueros del Distrito de Cajamarca es el incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por el Nuevo Régimen Único Simplificado, el cual se define según (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) que fue creado para aquellos emprendedores que cuentan con un negocio pequeño o una microempresa, otorgando beneficios al momento de acogerse y facilidades al momento de tributar, con la finalidad de reducir la informalidad. Dentro de las causas que origina el problema, se presenta: (a) Tasas elevadas de Impuestos (b) Trámites engorrosos y complicados (c) Ineficiente gestión de los recursos recaudados y corrupción Estado (d) Falta de cultura Tributaria, y (e) No inclusión de temas tributarios en los planes de estudios, básica, técnica y/o superior. De continuar con el problema, los bodegueros incurrirán infracciones, sanciones, multas y una menor recaudación tributaria por parte del Estado Peruano. Mediante la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación. El presente proyecto de investigación se desarrollará sobre el “Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021”, es un tema importante a tratar en estos últimos tiempos a nivel general, el cual tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento que tienen los bodegueros sobre el Nuevo Régimen Único Simplificado para evitar infracciones tributarias y consigo multas tributarias.

Este proyecto de Tesis plantea la siguiente metodología de Investigación: Tipo de Investigación Aplicada, con un Nivel de Investigación Descriptivo Simple, Diseño de la Investigación No experimental – Transversal, con una Muestra conformada por 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2021; el proyecto consta de ocho capítulos:

Capítulo I: Incluye el Problema de Investigación, en el cual se presenta la descripción de la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local indicando las causas, consecuencias, selección, delimitación y formulación del

problema de investigación (general y específicos), objetivos (general y específicos), así como la justificación de la presente investigación.

Capítulo II: Desarrolla el Marco Teórico, resaltando los antecedentes de la investigación, bases legales, teóricas y conceptuales, incluyendo la definición de términos básicos.

Capítulo III: Contiene la variable de estudio, en este capítulo se muestra la identificación y Operacionalización de la variable.

Capítulo IV: Engloba el marco metodológico, el cual se desarrolla el tipo, nivel y diseño de investigación; así como, la población, muestra, unidad de análisis, los métodos, técnicas, instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información.

Capítulo V: Comprende los Resultados y la Discusión, pues se presenta el análisis y discusión de resultados del cuestionario realizado.

Capítulo VI: Abarca la Administración del Proyecto, se presenta el cronograma de actividades y el presupuesto.

Conclusiones: se da a conocer las conclusiones obtenidas en la presente investigación.

Referencias Bibliográficas: Incorpora Citas y Referencias bibliográficas según las Normas APA Sexta Edición en forma automatizada en Microsoft Word.

Anexos: Se presenta la Matriz de Consistencia, el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) y la estructura tentativa de la tesis.

CAPÍTULO I

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el mundo (Collosa, s.f.), menciona que en España se establecieron dos regímenes simplificados, uno aplicable al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y otro al Impuesto a la Renta de Personas Físicas (I.R.P.F.). El impuesto sustitutivo del impuesto a la renta se determina en forma anual en función de una serie de parámetros, tales como el personal, mesas, consumo de energía, superficie afectada. Estos parámetros denominados índices y módulos varían de acuerdo con la actividad desarrollada por los contribuyentes y son establecidos anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda. En el I.V.A. se aplican los mismos índices y módulos establecidos para el régimen simplificado del I.R.P.F.

En Latinoamérica, según (Gonzales, 2006); por ejemplo, especifica que en Argentina se emplea el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) aplicado desde 1998. Está dirigido a la microempresa personal considerando que el nivel máximo de facturación es bajo (para los servicios U\$D 24.000 y para el comercio U\$D 48.000). La técnica presuntiva es mixta, por cuanto tiene en consideración para categorizar a los pequeños contribuyentes tanto los ingresos brutos como a determinado magnitudes físicas con carácter general (energía eléctrica consumida y superficie afectada a la actividad).

En el Perú, el Nuevo Régimen Único Simplificado fue creado por el Decreto Legislativo N° 937, el cual fue publicado el 14 de noviembre del 2003 y entró en vigencia a partir del 01 de enero del siguiente año. El 17 de diciembre del 2016 se aprueba el Decreto Legislativo N° 1270 que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario, vigente a partir del 01 de enero del 2017.

En la actualidad el problema de los bodegueros del Distrito de Cajamarca es el incumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas por el Nuevo Régimen Único Simplificado, el cual se define según (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) que fue creado para aquellos emprendedores que cuentan con un negocio pequeño o una microempresa, otorgando beneficios al momento de acogerse y facilidades al momento de tributar, con la finalidad de reducir la informalidad.

Dentro de las causas que origina el problema, se presenta: (a) Tasas elevadas de Impuestos (b) Trámites engorrosos y complicados (c) Ineficiente gestión de los recursos recaudados y corrupción Estado (d) Falta de cultura Tributaria, y (e) No inclusión de temas tributarios en los planes de estudios, básica, técnica y/o superior.

De continuar con el problema, los bodegueros incurrirán infracciones, sanciones, multas y una menor recaudación tributaria por parte del Estado Peruano.

Mediante la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Pregunta principal

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?

1.2.2 Preguntas específicas

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los Sujetos Comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Condiciones Sujetas al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

- Determinar el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar el nivel de conocimiento de los Sujetos Comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento de las Condiciones Sujetas al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento del Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.

- Determinar el nivel de conocimiento de las Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento de las Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento de las Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

En el aspecto teórico, se justifica por el análisis que se realizará al contenido conceptual y proveerá una visión crítica del Nuevo Régimen Único Simplificado a los bodegueros del distrito de Cajamarca para prevenir las consecuencias del problema, ya que aportará conocimientos y antecedentes para la realización de futuras investigaciones.

1.4.2 Justificación práctica

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite prevenir las consecuencias del problema, con la finalidad que los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca cumplan con sus obligaciones tributarias.

1.4.3 Justificación académica

La presente investigación sirve como un instrumento para estudios siguientes y a la vez como material de consulta para estudiantes interesados en conocer las características, obligaciones, infracciones y sanciones sobre el acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado, y a la vez beneficios que trae consigo.

1.5 Limitaciones de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación no se presentan limitaciones en cuanto a disponibilidad de tiempo, de bibliografía y facilidad para la aplicación del cuestionario a los bodegueros del al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2021.

CAPITULO II

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

De acuerdo con (Plúas, 2020) expresa en su tesis denominada: “Análisis Comparativo del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena Periodo 2019 -2020”, el siguiente resumen:

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar de manera comparada el Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la provincia de Santa Elena, para identificar el mayor beneficio a los contribuyentes sin caer en problemas de evasión o elusión tributaria, se desarrolló una investigación cuali-cuantitativa, utilizando el método inductivo – deductivo a través de una investigación exploratoria con diseño no experimental y corte transversal, a través de lo dispuesto en la norma legal y estadísticas publicadas, se determinó un muestra de 369 contribuyentes del RISE de la provincia de Santa Elena, concluyéndose que el RISE presenta los mayores beneficios y ahorros conforme la normativa vigente, con una carga fiscal del 1,35 % mientras que el Régimen Microempresas genera una carga impositiva del 13 %, también se determinó que el RISE acopla el 80 % de las necesidades que buscan los contribuyentes y el Régimen de Microempresas solamente el 40 %.

Así mismo, tal como (Benavides & Cerón, 2018) en su tesis titulada: “Análisis del Posible Impacto del Nuevo Impuesto denominado Monotributo a Comerciantes del Régimen Simplificado del Municipio De Facatativá.”, presentaron el siguiente resumen:

Con el presente trabajo se pretende dar a conocer a las entidades públicas, estudiantes y demás lectores el posible impacto del nuevo impuesto denominado MONOTRIBUTO en los comerciantes del régimen simplificado del municipio de Facatativá con base a encuestas aplicadas a los posibles contribuyentes de este nuevo impuesto. Este impuesto fue reglamentado por el decreto 738 del 8 de mayo del 2017, y va dirigido principalmente a personas naturales del régimen simplificado que ejerzan actividades de comercio al por menor y que cumplan con los requisitos estipulados por la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016. Actualmente, Colombia se ha visto afectada por la informalidad, la evasión y la elusión fiscal, la falta de información para el control fiscal y el déficit fiscal que en los últimos años ha venido creciendo como consecuencia de la caída de las rentas petroleras. Esto ha obligado al gobierno nacional a implementar nuevas políticas fiscales que contribuyan a mitigar este flagelo. La anterior problemática quizá porque se desconoce la importancia de estar formalizados y de tener una cultura de contribución tributaria del régimen simplificado del municipio de Facatativá y el nuevo impuesto denominado monotributo. Este tema es de gran importancia para las personas que tienen que ver con la profesión contable; entidades públicas como el ministerio de hacienda y la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales), las instituciones educativas de formación técnica, tecnológica y profesionales, comerciantes dedicados a las ventas al por menor y demás lectores. El propósito es analizar el posible impacto del nuevo impuesto denominado monotributo aplicado a los comerciantes del régimen simplificado en Facatativá; se pretende identificar a través de encuestas cuantos comerciantes cumplen con cada uno de los requisitos, cuál ha sido su acogida y determinar el posible impacto social en los comerciantes de este

municipio. Dicha investigación se basa y se apoya en fuentes de información obtenidas por medio de encuestas, documentos web, archivos y normas vigentes aplicables; paralelo a esto se acudirá a la información y orientación de catedráticos expertos en el tema para tener ideas y conceptos más claros sobre el impuesto.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Según (Mamani, 2016) en la Tesis que presentó, titulada: “Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su Incidencia en la Informalidad de los Comerciantes de Ropa de Segundo Uso de la Ciudad de Puno, Periodo 2011 al 2013”. Presentó el siguiente resumen:

Tiene como Objetivo General: Determinar el nivel de conocimiento de las normas tributarias del Régimen Único Simplificado, y su incidencia en la informalidad de los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno, periodo 2011 al 2013. Obteniendo el siguiente resultado: el desconocimiento las normas tributarias por parte de los comerciantes de ropa de segundo uso, en el 2011 el 79.03%, en el 2012 el 77.42% y en el año 2013 es de 74.19%. Asimismo, en que los últimos 3 años (2011, 2012 y 2013) el 100% de los comerciantes incumplen con la emisión de comprobantes de pago. Dicho resultado nos llevó a la siguiente conclusión: Referente al conocimiento del régimen Único Simplificado, los comerciantes que no conocen dicho régimen representa, en el año 2011, 75 comerciantes que son el 60.48%, en el año 2012 son 74 comerciantes que representa el 59.68% y en el año 2013, 71 comerciantes no tienen conocimiento de los regímenes tributarios lo cual representa el 57.26% esto a causa de que no han tenido la oportunidad de asistir a cursos, capacitaciones u otros similares sobre normas tributarias. Asimismo, las capacitaciones por parte

de la administración tributaria representan el 83.06%, 81.45% y 78.23%, en los años 2011, 2012 y 2013 respectivamente, por lo que resalta la falta de presencia de la SUNAT en cuanto a brindar orientación tributaria se refiere, en la ciudad de Puno no funcionan los programas de cultura tributaria ya que solo se realizan los encuentros y/o capacitaciones en centros educativos. De acuerdo con (Alatrística & Villalta, 2017) en la Tesis que presentó, titulado: “Cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado por los Comerciantes del Mercado San Camilo. Arequipa. 2017.” Presentó el siguiente resumen:

Tiene como objetivo general determinar el cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado por los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. El fundamento teórico de la investigación, se realizó en base a la variable: Cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado y se tomó como muestra a los comerciantes del Mercado San Camilo, Arequipa 2017. El incumplimiento tributario constituye un problema nacional y local, los comerciantes se caracterizan por una fuerte tendencia a no cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, sino bajo presión de parte de la administración tributaria, por temor a las sanciones y multas que tales conductas podrían irrogar. La presente investigación es de tipo descriptiva de diseño no experimental, utilizando como técnica de estudio, la encuesta aplicada a los comerciantes por medio de un cuestionario estructurado de 28 Ítems, teniendo como muestra 264 comerciantes activos. Respecto a las conclusiones de la investigación, se obtuvo un resultado en porcentajes de 55.30% con nivel de cumplimiento del NRUS regular, que corresponde a más de la mitad de los comerciantes, así mismo, se tuvo un 19.70% con un nivel bajo y un 15.20% con un nivel excelente. Finalmente se recomienda la implementación de sistemas de

supervisión para poder verificar que cada uno de los comerciantes haya cumplido con los requisitos del Decreto Legislativo N° 1270.

De la misma manera para (Vargas, 2016) en su tesis titulada: “Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque”, presentó el siguiente resumen:

La presente tesis tiene como objetivo calcular el nivel de evasión tributaria del nuevo régimen único simplificado (RUS) y conocer su efecto en la recaudación de impuestos de la Intendencia Regional de Lambayeque, en el desarrollo de la investigación primero se ha analizado la brecha tributaria para luego analizar el perfil del contribuyente según categorías de recaudación lo que se corrobora científicamente con los parámetros contables de limitación de un régimen (González, 2009). Para poder determinar la evasión tributaria y su efecto en la recaudación de impuestos se recurrió a la aplicación de una encuesta a 263 contribuyentes inscritos en nuevo RUS para determinar el nivel de evasión y omisión de algunos contribuyentes que realizan actividades económicas de mayor magnitud y buscan establecerse en este régimen a pesar que no cumplen con los límites de ingresos brutos, total de adquirentes ni otros parámetros con el propósito de pagar una cuota menor o evadir responsabilidad de pagar impuesto general a las ventas (IGV), impuesto a la renta (IR) como otras obligaciones laborales y sociales. En la investigación se determinó que el 75.5% de contribuyentes declara estar en una categoría menor a la de sus ingresos y el 1.5% debería pertenecer al régimen especial renta (RER) o régimen general (RG). Las brechas tributarias y el perfil del contribuyente en este régimen muestran una tendencia de incumplimiento e informalidad a pesar de pertenecer a un registro oficial. Así mismo la entidad

recaudadora dejó de percibir al fisco S/18493429 de nuevos soles en el año 2014 por contribuyentes que sus parámetros de ingresos no exceden a las de régimen en estudio.

Finalmente (Cornejo, 2021) en su tesis titulada: “Relación entre conciencia tributaria y el cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los comerciantes del Mercado Bellavista de la ciudad de Puno, periodo 2019”, presento el siguiente resumen:

El presente trabajo de investigación, surgió de la necesidad de querer identificar con claridad el grado de responsabilidad que tienen los comerciantes puneños frente al cumplimiento de pago del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), el cual es una modalidad de tributación mensual dirigida a pequeños productores y comerciantes, asimismo su cumplimiento influye en la solución de uno de los principales problemas del Sistema Tributario Nacional “la evasión de tributos”, por esta razón, se estableció como propósito principal determinar la relación entre conciencia tributaria y el cumplimiento del NRUS de los comerciantes del Mercado Bellavista de la ciudad de Puno, periodo 2019. La población estuvo integrada por 421 comerciantes asociados al Mercado Bellavista y la muestra constó de 201 de los mismos. El tipo de investigación es descriptiva de nivel correlacional, diseño no experimental. Como técnica de recolección de datos se empleó la encuesta con su instrumento el cuestionario. Para la contrastación de hipótesis se aplicó el Coeficiente de Correlación de Pearson, el cual permitió arribar a la conclusión general de que existe una relación positiva muy fuerte entre conciencia tributaria y el cumplimiento del NRUS de los comerciantes del Mercado Bellavista de la ciudad de Puno, periodo 2019, con una “r” igual a 0.938.

2.1.3 Antecedentes Regionales

Según (Rojas, 2018) en la Tesis que presentó, titulado: “La Conciencia Tributaria y sus Efectos en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca en el año 2015.”, en la Universidad Nacional de Cajamarca para optar el Grado en Maestro en Ciencias en la Mención de Tributación, la misma que tuvo por objetivo general Identificar los efectos de la conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de Cajamarca, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias durante el año 2015, para lo cual utilizo la metodología siguiente: (a) El estudio presenta un enfoque cuantitativo por ser una investigación de tipo descriptiva, que emplea el diseño no experimental transversal para efectuar la evaluación de las dimensiones de la conciencia tributaria correspondiente a los contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de Cajamarca y el respectivo cumplimiento de sus obligaciones tributarias, durante el año 2015, (b) Con una población de 12,723 contribuyentes acogidos al Nuevo RUS en el distrito de Cajamarca, (c) Cuya muestra fue un total 315 contribuyentes a encuestar, (d) para lo cual se utilizó con la Técnica de Encuesta e Instrumento al Cuestionario. Concluyendo que se ha identificado que el principal efecto de la conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS en el distrito de Cajamarca, ha sido el fomentar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Base legal

2.2.1.1 Constitución Política del Perú

(Constitución Política del Perú, 1993), promulgada el 31.12.199, determina la estructura del Estado, su forma de gobierno, la

competencia de los órganos constitucionales y administrativos, los derechos y deberes de los ciudadanos, así como la libertad jurídica.

2.2.1.2 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

(Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo N° 771, 1994), entrando en vigencia el 01.01.1994, denominada Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, cuya finalidad es incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad y distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.1.3 Código Tributario

(Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013), aprobada el 22.06.2013, Texto Único Ordenado del Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.2.1.4 Ley del Impuesto a la Renta

Mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba el (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.° 179-2004-EF, 2004) promulgada 08.12.2004, consta de diecisiete (17) Capítulos, ciento veinticuatro (124) Artículos y cincuenta y uno (51) Disposiciones Transitorias y Finales, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo. Así mismo, el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta es aprobado por el Decreto Supremo N° 122- Renta 94-EF y normas modificatorias.

2.2.1.5 Nuevo Régimen Único Simplificado

(Decreto Legislativo que modifica al Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario Decreto Legislativo N° 1270, 2016), entra en vigencia el 17.12.2016, Decreto Legislativo que modifica “El Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado” y “Código Tributario” con la finalidad de flexibilizar el referido

régimen, para que puedan acogerse incluso aquellos contribuyentes que ahora están bajo el Régimen General. Este régimen simplificado permite que los contribuyentes paguen tasas más razonables, que no les impidan crecer, y también que tengan más facilidades para cumplir con sus impuestos.

2.2.1.6 Ley Marco de Comprobantes de Pago

La (Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632, 1992), entró en vigencia el 01.09.1992, posteriormente modificado por el Decreto Legislativo N° 814; y por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el Reglamento de Comprobantes de Pago mediante (Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99-Sunat, 1999) aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 018-97/SUNAT, ha sido modificado por las Resoluciones de Superintendencia N° 031-97/SUNAT, 035-97/SUNAT, 043- 97/SUNAT, 045- 97/SUNAT y 060-97/SUNAT; Que es necesario introducir modificaciones adicionales al mencionado reglamento, así como reunir las disposiciones sobre comprobantes de pago en un solo cuerpo normativo.

2.2.2 Bases Teóricas

2.2.2.1 Actividad financiera del Estado

De acuerdo con (Sablich, 2012, pág. 34) citando a Valdéz Costa da a conocer que:

“La actividad financiera del estado es aquella relacionada con la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos monetarios indispensables para satisfacer las necesidades públicas. En consecuencia, la Actividad Financiera, está circunscrita al hecho, para que el Estado pueda satisfacer las necesidades públicas requiere medios (recursos). Para obtenerlo puede utilizar dos procedimientos: Directo cuando se apropia

directamente de bienes económicos o factores productivos. El conjunto de fenómenos financieros originados en el procedimiento indirecto para satisfacer necesidades públicas, constituye la actividad financiera del Estado que es el objeto de estudio de las finanzas públicas”.

Con base en (Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, 2003), se rigen bajo los siguientes Principios Generales:

PRIMERO. - La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO. - La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley.

TERCERO. - La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual.

CUARTO. - Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia.

Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: “QUINTO. - El Presupuesto

Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada.”

SEXTO. - Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

SÉPTIMO. - El Tesoro Público centraliza, custodia y canaliza los fondos y valores de la Hacienda Pública.

OCTAVO. - El Endeudamiento Público permite obtener financiamiento externo e interno para atender parte de los requerimientos establecidos en el Presupuesto del Sector Público, acorde con la capacidad de pago del país o de la entidad obligada.

NOVENO. - La Contabilidad Pública consolida la información presupuestaria y patrimonial de las entidades y organismos del Sector Público para mostrar el resultado integral de la gestión del Estado a través de la Cuenta General de la República.

DÉCIMO. - La Administración Financiera del Sector Público se sujeta a la regla de la centralización normativa y descentralización operativa en un marco de integración de los sistemas que la conforman.

2.2.2.2 Principio de legalidad

Como señala (Alva & Ramos, 2020, pág. 29) “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por la ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades”. Es por ello, que el principio de legalidad establece un límite formal al ejercicio de la potestad tributaria del Estado; ya que, en cualquier

circunstancia, ya sea crear, modificar, derogar o incluso eximir tributos no se podrá realizar por medio a un dispositivo normativo diferente a una ley o decreto legislativo, en caso de delegación de facultades. Lo único que puede normar a través de decreto supremo son los aranceles y tasas.

2.2.2.3 Principios Constitucionales Tributarios

El Estado al ejercer la potestad tributaria en los tres niveles de Gobierno, tiene que regirse bajo los siguientes principios constitucionales tributarios:

2.2.2.3.1 Reserva de Ley

- Relacionado con el principio de legalidad (los poderes públicos deben estar subordinados a las leyes).
- No hay tributos sin Ley (solo por la Ley se debe regular los tributos).
- La Constitución determina ciertas materias para que sean regulados por la Ley.

2.2.2.3.2 Igualdad

- Equidad según la capacidad contributiva (igual capacidad contributiva, igual tratamiento tributario). Trato igual a los iguales.
- Trato desigual a los desiguales (desigual capacidad contributiva, desigual tratamiento tributario).

2.2.2.3.3 Respeto de los derechos fundamentales

Cada persona o contribuyente que realice ejercicio de la potestad tributaria en nombre del Estado, debe tomar en consideración los derechos constitucionales, respetando y defendiendo su dignidad, con la finalidad de reafirmar la vigencia de un Estado social y democrático.

2.2.2.3.4 No confiscatoriedad

Los tributos no pueden extraer una parte sustancial de la riqueza de los contribuyentes.

2.2.2.4 Criterio de la Renta

A juicio de (Bernal J. , Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018, 2018, pág. 9) la Renta “Es la riqueza de la que disfruta una persona consumida en un periodo, es decir, no sería riqueza obtenida sino riqueza consumida”.

Como señala (Medrano, 2018, págs. 18-23) existen tres criterios de renta:

2.2.2.4.1 Renta Producto

La Renta debe ser producto diferente, nueva, periódica y separable a la fuente que la produce, la cual debe ser más o menos durable para repetir este acto en el futuro.

2.2.2.4.2 Flujo de Riqueza

Se considera riqueza al ingreso monetario o en especie que fluye hacia el contribuyente en el período como resultado de transacciones a terceros. Incluye renta producto

2.2.2.4.3 Consumo más Incremento de Patrimonio

Comprende todos los ingresos durante un periodo, aun cuando no se derive de una fuente durable ni sea susceptible de producir ganancias de manera periódica. Incluye los criterios de renta producto y flujo de riqueza.

2.2.2.5 Tributación

2.2.2.5.1 Definición

Teniendo en cuenta a (MacroConsult S.A., 2015) describen a la tributación como:

“La acción del Estado que obliga al ciudadano y firmas a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las funciones y servicios públicos. Dada la necesidad del Estado de proveer servicios públicos, los impuestos que se cobren deben distorsionar lo menos posible”.

Es decir, todos los habitantes de un territorio determinado, ya sean personas naturales o agentes económicos, están supeditados por el Estado a contribuir de manera obligatoria con una parte o un porcentaje de la riqueza propia para recaudar ingresos públicos con fines productivos.

Con base en el (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013) establece que el término tributo comprende impuestos, contribuciones y tasa.

- a) Impuestos: es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b) Contribuciones: es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- c) Tasa: es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.2.2.5.2 Tipos de impuestos

Según (Stiglitz, 2000, pág. 477) indica que los impuestos se dividen en:

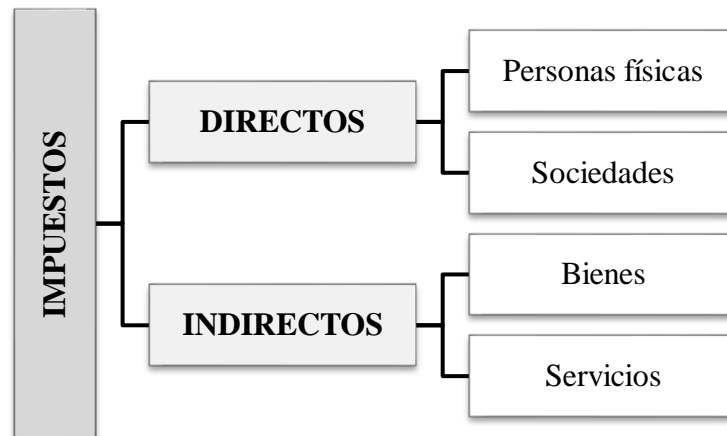


Figura N° 2.1 Tipos de Impuestos. Adaptado (Stiglitz, 2000)

Los principales impuestos directos que recaen sobre las personas naturales y/o jurídicas es el Impuesto a la Renta (IR) que afecta directamente a las rentas de capital y trabajo. Por otro lado, lo segundo recae sobre los bienes y servicios, como son los aranceles aduaneros, Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto General a las Ventas (IGV).

Dicho impuesto se grava en base a un monto fijo impuesto por la Administración Tributaria o en función al Ad-valorem.

2.2.2.5.3 Componentes de la Tributación

Manifiesta (MacroConsult S.A., 2015) citando a Estela, Manuel (2002) que la Tributación en el Perú está con por tres componentes:

2.2.2.5.3.1 Política tributaria

Planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) con la finalidad de regir el sistema tributario. La política tributaria es una moneda de dos caras; ya que, por una parte, se encarga de recaudar los tributos, asegurando la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizandoo nuevos recursos a través de

ajustes o reformas tributarias. Y, por otro lado, crea lineamientos para regir el sistema tributario.

2.2.2.5.3.2 Sistema Tributario

Es un conjunto de normas, reglas tributarias enlazadas entre sí, basadas en el Código Tributario.

2.2.2.5.3.3 Administración Tributaria:

Vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la finalidad de recaudar los ingresos presupuestados que garantizan el equilibrio fiscal.

2.2.2.6 Sistema Tributario Peruano

2.2.2.6.1 Concepto

De acuerdo con la (Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo N° 771, 1994) y sus modificatorias, el Sistema Tributario: “Es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país”.

2.2.2.6.2 Aspectos generales

La Constitución y el Código Tributario vienen a ser el eje fundamental del Sistema Tributario del Perú, siendo parámetros generales en el que se basan para poder crear y estructurar los tributos.

2.2.2.6.3 Historia del Sistema Tributario en el Perú

En el siglo XX, a fines del decenio del ochenta, se contaba con múltiples tipos de impuestos, contribuciones y tasas, los cuales se excedían o exoneraban debido a que no tenían un parámetro general

como guía. Para (Ruiz, 2017, pág. 72) “El principal ingreso del Estado era el préstamo, de modo que no había necesidad de un tratamiento más racional y ordenado de los ingresos tributarios”; es por ello, que no se daba mucha importancia a la estructuración y variedad de impuestos.

Desde el periodo de los noventa, se realiza una importante reestructuración de las finanzas públicas, debido a que el principal ingreso del Estado viene a ser el tributo, trayendo como consecuencia la reforma del régimen tributario.

(Ruiz, 2017, pág. 72) Agrega que “Entre los años 1990 y 1993, se produjo un intenso proceso de eliminación de tributos y de modo paralelo se realizó el perfeccionamiento del impuesto a la renta e IGV”. Por otro lado, se definió y estableció el formato para crear, modificar y derogar los tributos, mediante Decreto Legislativo N° 771 denominado Ley del Sistema Tributario Nacional, que perdura hasta estos tiempos, teniendo varias modificaciones, adaptándose a la realidad y circunstancia que atraviesa el país.

2.2.2.6.4 Estructura de los tributos

Teniendo en cuenta a la (Constitución Política del Perú, 1993, pág. artículo 189) en el primer párrafo hace mención a los diferentes niveles del gobierno del país, de modo que se toma en cuenta para el diseño progresivo del sistema tributario, de acuerdo a las necesidades de financiamiento de cada nivel de gobierno.

El sistema tributario se divide en:

- a) Gobierno Nacional: está compuesto por órganos políticos y administrativos cuya competencia es de alcance nacional.
- b) Gobierno Regional: se trata de una instancia de gobierno cuyo ámbito espacial de competencia depende del territorio de cada departamento. Según la (Constitución Política del

Perú, 1993, pág. artículo 192), dicho Gobierno debe dedicarse al desarrollo económico de su circunscripción.

- c) Gobierno Local: su ámbito de competencia son las áreas que corresponden a la provincia, distrito o centro poblado menor.
- d) Otras entidades: hace referencia a ingresos que financian a ciertas entidades especiales que no son órganos de gobierno, siendo contribuciones de seguridad social.

A continuación se detalla la estructura del Sistema Tributario Peruano:

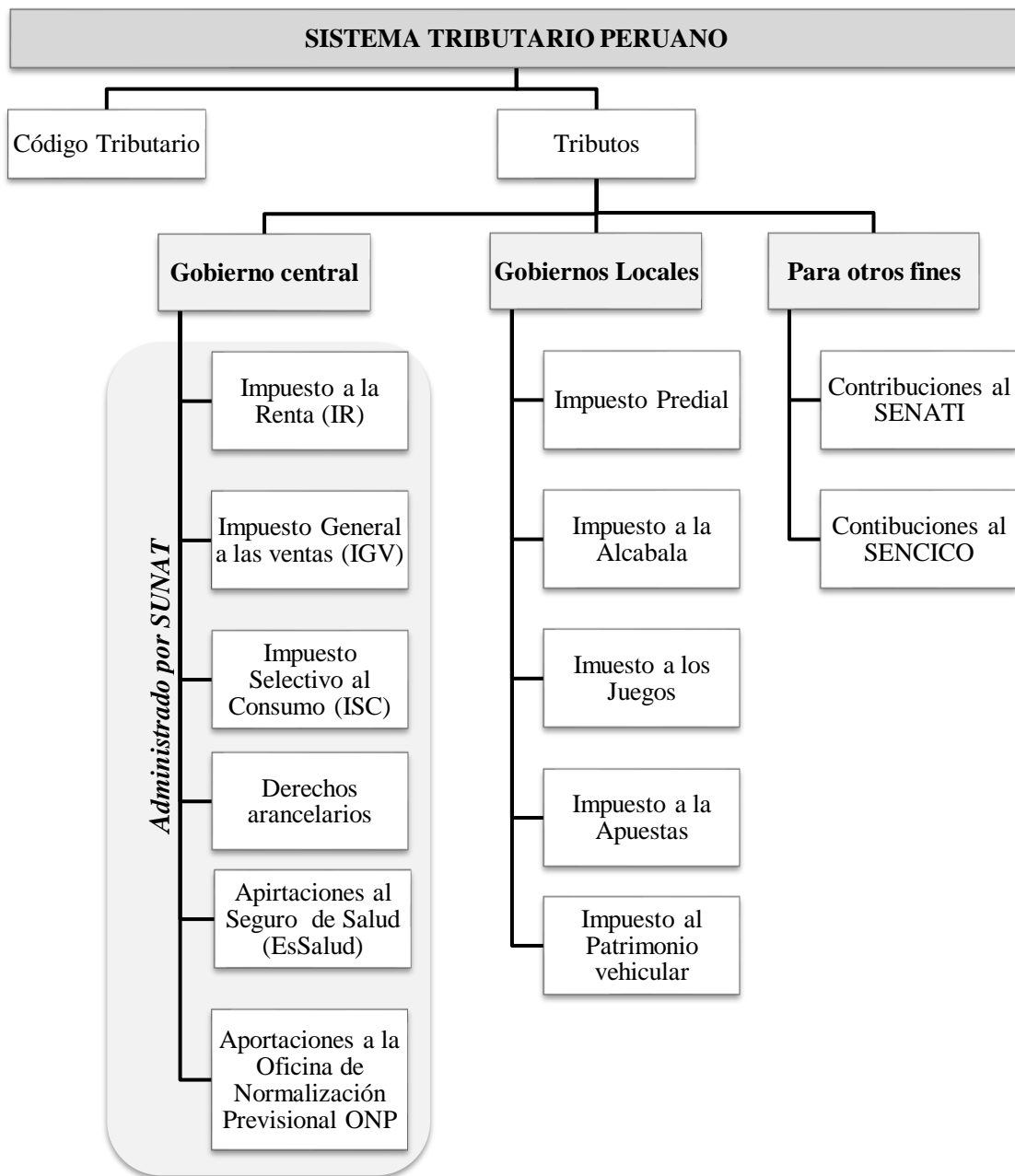


Figura N° 2.2 Sistema Tributario Peruano. Adaptado (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

2.2.2.7 Impuesto a la Renta (IR)

2.2.2.7.1 Definición

Para poder definir el Impuesto a la renta, primero, se debe definir que es “renta”. Teniendo en cuenta a (Alva & Ramos, 2020, pág. 29) definen a la renta como “Un tributo directo que grava las ganancias o beneficios generados por actividades económicas, que tiene por finalidad proveer al Estado de ingresos para que este produzca bienes y servicios en favor de la población”.

Por otro lado para (Bernal J. , Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2019-2020, 2020) define a la renta como un ingreso o una ganancia proveniente de fuentes determinados que se vuelve a generar, mientras que al impuesto a la renta, como un tributo fundamental que es recaudado por la Administración Tributaria aplicada al rendimiento, producto, ganancia, utilidad, otros.

Por lo tanto, el Impuesto a la Renta es un tributo que grava un porcentaje de los ingresos o ganancias obtenidas destinadas al gasto público adquiriendo beneficios indirectos.

2.2.2.7.2 Orígenes del Impuesto a la Renta

Como da a conocer (Bernal, 2020) los orígenes datan del año 1789 en Inglaterra, donde William Pitt crea el Sistema Cedral que rige al impuesto a la renta conocido con el nombre “de la triple contribución”; este sistema era solo para personas que tenían riquezas. Con el paso del tiempo, diversos países empezaron adoptar e implementar dicho sistema, como lo fue con Suiza 1840, Australia 1849, Alemania e Italia 1850, Estados Unidos 1815 (de manera temporal) Francia 1914 y la Unión Soviética en 1927.

América Latina se acogió entre los años 1920 y 1935, siendo lo primero países en establecerlo Brasil 1923, México 1924, Colombia 1928, Argentina 1932 y Perú durante el gobierno de Leguía.

En la Figura N° 2.3 se observa la historia del Impuesto a la renta en Perú:

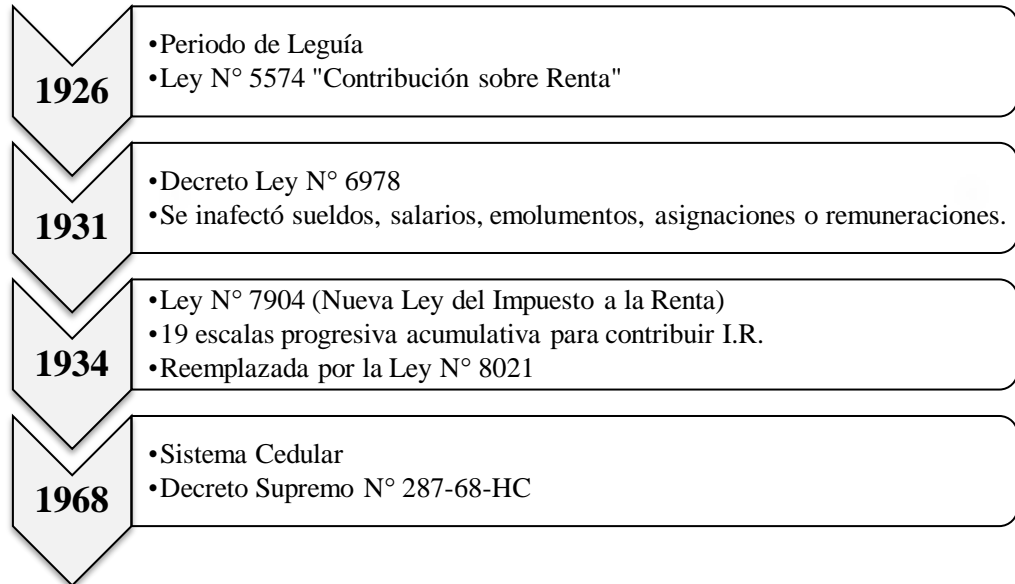


Figura N° 2.3 Historia del Impuesto a la Renta en el Perú. Adaptado (Bernal, 2020)

2.2.2.7.3 Características del Impuesto a la Renta

De acuerdo con (Bernal J. , Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018, 2018) menciona que son 3 las características más resaltantes del Impuesto a la Renta, que a continuación se detalla:

- a) **No es trasladable;** es decir, repercute directamente en aquellas personas naturales o jurídicas que producen cierto ingreso, no pudiendo transferir dicha obligación a terceras personas. Sin embargo, da a conocer (Bernal J., 2018, pág 16) citando a (García Mullín, Roque, Manual del impuesto a la renta, Doc.872, ob. cit. p. 8.) que "... Especialmente el impuesto que se aplica a las empresas puede ser trasladable en ciertos límites y en determinadas condiciones de mercado y tiempo).
- b) **Es equitativo;** ya que se tiene el mismo trato tributario para aquellos contribuyentes que generen similares riquezas; es

decir, el mismo impuesto tributario se aplicará a los de similar capacidad contributiva, denominada equidad horizontal, y aquellos que tengan diferentes ingresos se gravará de manera diferente a los primeros. Esta característica supedita al principio de capacidad contributiva, pues pretende que los que tengan mayor lucro contribuyan más con sus impuestos y lo que tengan menos, contribuyan menos, de manera equitativa.

- c) **Es estabilizador de la economía**, pretende mantener de forma constante las tasas aplicadas al impuesto, sin llegar hasta la inflación o recesión.

2.2.2.7.4 Ámbito de aplicación

Como señala el (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, pág. artículo 1), en el capítulo I delimita el ámbito de aplicación en explotación de una fuente, ganancias de capital, otros ingresos que provengan de terceros, rentas imputadas de goce y disfrute.

Es por ello que se ha realizado un esquema con la finalidad de resumir el ámbito de aplicación de la siguiente manera:

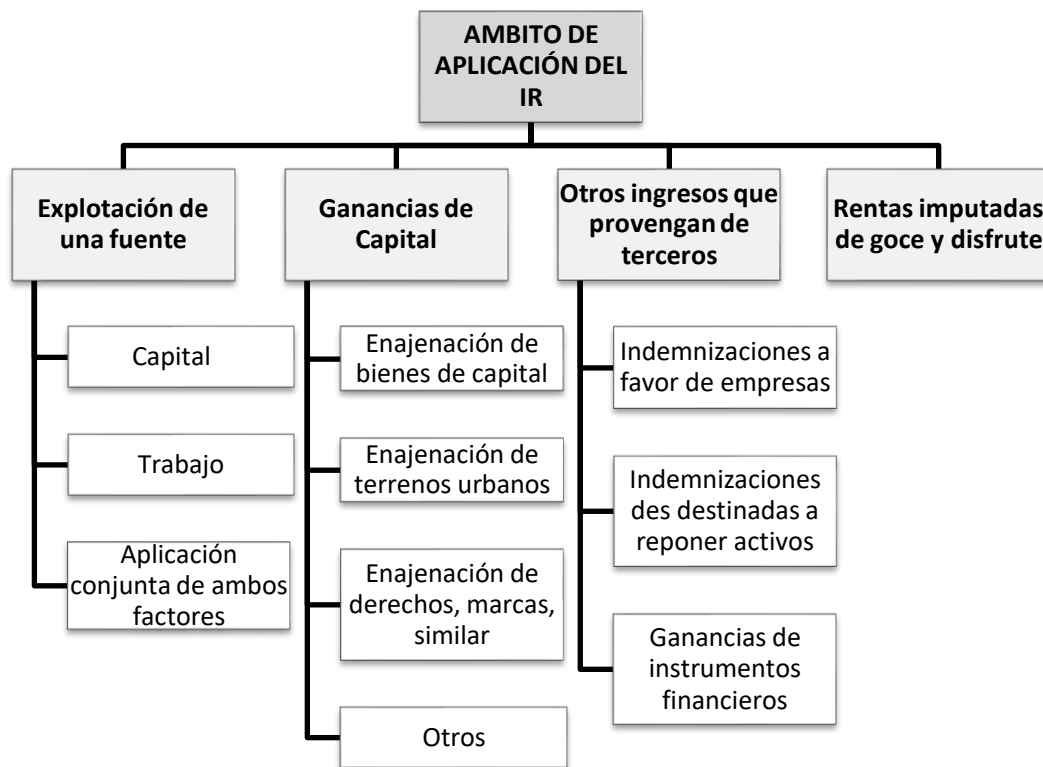


Figura N° 2.4 Ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta. Adaptado (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2021)

2.2.2.7.5 Sujetos del Impuesto a la Renta

De acuerdo con la (Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, 2004, pág. artículo 14) son contribuyentes del impuesto los siguientes:

- Las personas naturales.
- Las sucesiones indivisas.
- Las asociaciones de hecho de profesionales y similares.
- Sociedades Conyugales (de acuerdo al art. 16 LIR).
- Las personas jurídicas.
 - Las sociedades anónimas, en comandita, colectiva, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.

- Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- Las empresas de propiedad social.
- Las empresas de propiedad parcial total del Estado.
- Las asociaciones y comunidades laborales.
- Las empresas unipersonales, las sociedades y de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Las sucursales, agencias o cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- Las sociedades agrícolas de interés social.
- Sociedades irregulares, joint ventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial.

2.2.2.7.6 Categorías del Impuesto a la Renta

Con la finalidad de determinar el Impuesto a la renta; (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) lo clasifica en Personas Naturales que no realizan actividad empresarial y las que sí, como se observa en la Figura N° 2.5.

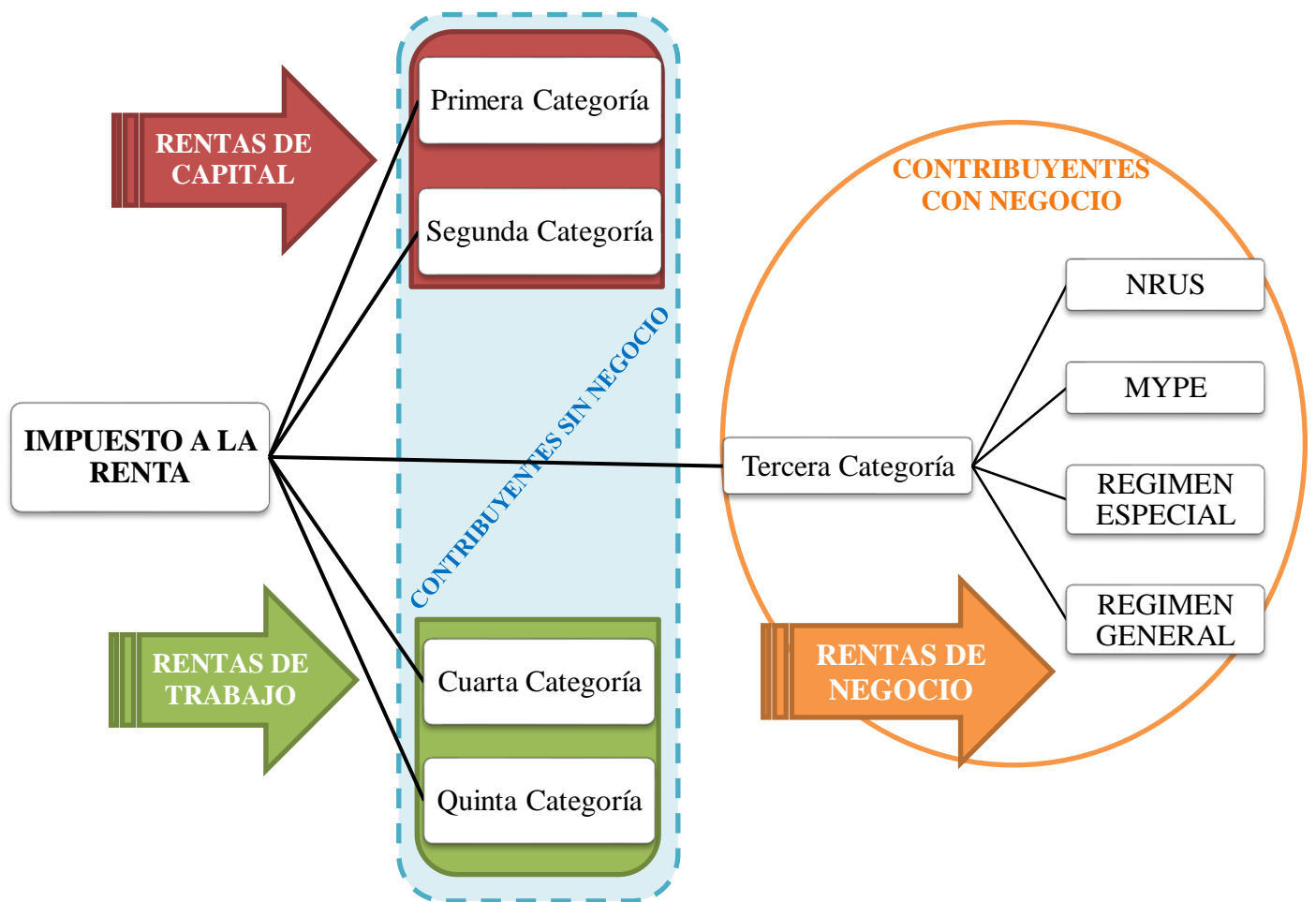


Figura N° 2.5 Impuesto a la Renta

Como expresa (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) “Las Rentas de Capital vienen a ser rentas de primera categoría (generadas por arrendamiento, subarrendamiento u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles) y segunda categoría (originadas por enajenación de acciones y demás valores mobiliarios)”. Mientras que las Rentas de Trabajo se clasifican en rentas de cuarta y quinta categoría causadas por relación independiente y dependiente respectivamente.

Por otro lado, con base en (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) las rentas de tercera categoría, denominadas también rentas empresariales o de negocio, son causadas por diversos factores; es por ello, que se ha elaborado una tabla a modo de resumen para destacar los aspectos más importantes de las categorías del impuesto a la renta.

Tabla N° 2.1

Categorías del Impuesto a la Renta

TIPO	CATEGORÍA	CONTRIBUYENTES	ACTIVIDADES	TASAS
Rentas de Capital	1era Categoría	- Persona Natural	Ingresos de alquileres o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles.	5% de la Renta Bruta (<i>total de ingresos obtenidos</i>) o 6.25% sobre la Renta Neta (<i>total de ingresos obtenidos - 20%</i>).
		- Sucesión indivisa	Ingresos por marcas, patentes, dividendos, colocación de intereses.	
Rentas de trabajo	2da Categoría	- Sociedad conyugal		
		- Persona Natural	Ingresos por trabajo independiente a través del ejercicio de la profesión, ciencia, arte u oficio.	8% del monto total del recibo emitido mayor a S/1,500.00.

	5ta Categoría	- Persona Natural	Ingresos por el ejercicio de trabajo dependiente o cuando está supeditado a horario y/o lugar establecido	Tributan con tasas progresivas del 8%, 14%, 17%, 20% y 30% de acuerdo al ingreso que perciban.
		- Persona Natural		De acuerdo al régimen tributario acogido:
Rentas empresarial es o negocio	3ra Categoría	- Persona Jurídica	Ingresos provenientes de negocios como el comercio, la industria o minería, servicios comerciales, industriales y cualquier otra que constituya negocio habitual. Entre otros.	NRUS: s/20.00 o s/50.00 de acuerdo a ingresos
		- Sucesión indivisa		RER: 1.5% ingresos netos
		- Sociedad conyugal		RMT: 1% o 1.5% ingresos netos
				RGR: 1.5% ingresos netos

Nota: Fuente adaptado (Gestión, 2018)

2.2.2.8 Regímenes tributarios

Como menciona la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2019) respecto a los regímenes tributarios, al momento de comenzar un negocio, una empresa o cualquier otro emprendimiento; ya sea como persona natural o jurídica, se debe estar inscrito en la SUNAT con la finalidad de cumplir con sus obligaciones mensuales tributarias acogiéndose a cualquier régimen más conveniente.

Es por ello, que el (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2019) enfatiza que existen cuatro regímenes tributarios con características particulares para cada uno, que son de acuerdo al tamaño o actividad del negocio.

Para tener un panorama general más claro y amplio, se presenta la tabla N° 2.2.

Tabla N° 2.2

Regímenes Tributarios

	Nuevo Régimen único Simplificado (NRUS)	Régimen Especial de Renta (RER)	Régimen MYPE Tributario (RMT)	Régimen General (RG)
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/ 96,000 de ingresos brutos anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales de ingresos netos	Hasta 1,700 UIT de ingresos netos	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/ 96,000 anuales y S/ 8,000 mensuales	Hasta S/ 525,000 anuales	Sin límite	Sin límite
Comprobantes de pago que puede emitir	• Boleta de venta • Tickets que no generen crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.	Factura, boleta de venta y los demás permitidos.

Declaración				
Jurada mensual / anual - Renta	Sí / No	Sí / No	Sí / Sí	Sí / Sí
Valor de activos fijos	Hasta S/ 70,000 (No considerar predios ni vehículos)	Hasta S/ 126,000 (No considerar predios ni vehículos)	Sin límite	Sin límite
Trabajadores	Sin límite	Máximo 10 por turno	Sin límite	Sin límite
Libros y/o registros contables	Ninguno Conservar sus comprobantes emitidos y/o recibidos en orden cronológicos.	• Registro de Compras, y • Registro de Ventas	Según sus ingresos.	Según sus ingresos.

Nota: Fuente adaptado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

2.2.2.9 Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)

El NRUS fue creado por el Decreto Legislativo N° 937, el cual fue publicado el 14 de noviembre del 2003 y entró en vigencia a partir del 01 de enero del siguiente año. El 17 de diciembre del 2016 se crea el Decreto Legislativo N° 1270 que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario, vigente a partir del 01 de enero del 2017.

2.2.2.9.1 Concepto

Como lo hace notar la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) el concepto del Nuevo Régimen Único Simplificado es un régimen creado para aquellos emprendedores que cuentan con un negocio pequeño o una microempresa, otorgando beneficios al momento de acogerse y facilidades al momento de tributar, con la finalidad de reducir la informalidad.

2.2.2.9.2 Sujetos Comprendidos

La (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) sostiene que los sujetos comprendidos en este régimen son aquellas:

- Personas naturales y sucesiones indivisas que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales; por ejemplo, puesto de mercado, boticas, zapatería, bazar, bodegueros, pequeño restaurant, entre otros.
- Quienes desarrollan un oficio, tales como un gasfitero, pintor, carpintero, entre otros, siempre que no se trate de una carrera profesional universitaria.

2.2.2.9.3 Condiciones sujetas al Nuevo Régimen Único Simplificado

2.2.2.9.3.1 Actividades no permitidas

Como plantea el (Decreto Legislativo que modifica al Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario Decreto Legislativo N° 1270, 2016) argumenta que las siguientes actividades no pueden realizarse en el Nuevo Régimen Único Simplificado:

- Transporte de carga de mercancías en vehículos con capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- Servicios de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- Organizar espectáculos públicos.
- Negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Entreguen bienes en consignación.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana; los intermediarios y/o auxiliares de seguros.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.

- Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero, excepto se trate de contribuyentes: i) Cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, realicen importaciones para el consumo que no excedan de US\$ 500 por mes; y/o, ii) Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción previstos en los incisos b) y c) del artículo 98 de la Ley General de Aduanas; y/o, iii) Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

En el caso de que algún contribuyente realice cualquier de estas actividades, mencionadas anteriormente, deberá elegir un Régimen Tributario diferente a Nuevo Régimen Único Simplificado.

2.2.2.9.3.2 Límites del Nuevo Régimen Único Simplificado

Podrá estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado si no superas los siguientes límites:

- Monto de ingreso bruto no mayor a S/ 96,000 en el año.
- Realizar actividades en un solo establecimiento o sede productiva.
- Valor de activos fijos, con excepción de predios y vehículos, no mayor a S/ 70,000.
- El monto anual de adquisiciones no supere los S/ 96,000.

Si ha superado cualquiera de los límites indicados tendrá que escoger un Régimen Tributario distinto al Nuevo RUS.

2.2.2.9.4 Acogimiento

Como ratifica la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) son aquellas personas naturales con negocio o sucesiones indivisas y los que practican un oficio, pueden formar parte de este régimen cuando:

- a) Inicien sus actividades en el transcurso del ejercicio; es decir, únicamente podrá acogerse al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- b) Provengan del Régimen General, del Régimen Especial o RMT; el cambio solo se podrá hacer con ocasión de la declaración y pago del mes de enero de cada año. Así mismo, deberán realizar los siguientes pasos para que el acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado sea válido:

Paso 1: Realizar hasta el 31 de diciembre del año anterior al que desea acogerse, los siguientes trámites:

- Baja de las Facturas o de cualquier otro comprobante de pago en formato físico que permita sustentar el crédito fiscal, costo y/o gasto tales como las liquidaciones de compra, documentos autorizados, entre otros.
- Baja de los establecimientos anexos que tengan autorizados.

Paso 2: Declarar y pagar la cuota correspondiente al periodo de ENERO del año en que se va a acoger, esta declaración y pago se deberá presentar dentro de la fecha de vencimiento de acuerdo al último dígito del RUC.



Figura N° 2.6: Cambio de Régimen Tributario.

Tomado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

2.2.2.9.5 Categorías

De acuerdo con el (Decreto Legislativo que modifica al Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario Decreto Legislativo N° 1270, 2016) existen dos categorías al que deben acogerse.

Tabla N° 2.3
Categorías del NRUS

Categoría	Ventas mensuales	Compras mensuales
1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00
2	S/ 8,000.00	S/ 8,000.00

Nota: Fuente tomado (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

Así mismo, en cada categoría existe el monto o cuota a pagar de manera mensual como se indica en la tabla N° 2.4:

Tabla N° 2.4
Tabla de cuotas mensuales

Categoría	Cuota mensual
1	S/ 20.00
2	S/ 50.00

Nota: Fuente (Decreto Legislativo que modifica al Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario Decreto Legislativo N° 1270, 2016)

2.2.2.9.6 Obligaciones tributarias

2.2.2.9.6.1 Comprobantes de pago

Con base en (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021), todos aquellos contribuyentes que forman parte del NRUS, al momento de vender, sólo deberán emitir y entregar los siguientes comprobantes de pago:

- Boletas de venta,
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.

De acuerdo a (Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99-Sunat, 1999) los requisitos y características necesarias para emitir comprobantes de pago físico, en este caso la Boleta de Venta, son:

- Datos de identificación del establecimiento como apellidos y nombres, denominación o razón Social, nombre comercial, dirección del domicilio fiscal y del establecimiento.

- Número de RUC, denominación del comprobante en este caso BOLETA DE VENTA.
- Numeración: Serie y número correlativo.
- Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, datos de la imprenta, fecha de impresión.
- En el extremo inferior derecho del comprobante original se deberá imprimir EMISOR siendo para el contribuyente; y en la copia, USUARIO, otorgado al consumidor final.
- Datos de identificación del adquiriente o usuario, cuando corresponda.
- Datos concernientes al bien vendido o cedido en uso, o tipo de servicio prestado.
- Importe total de la venta, de la cesión en uso o servicio prestado, expresado de manera numérica y literalmente.
- Cada boleta de venta deberá ser totalizada y cerrada independientemente.
- Fecha de emisión.

Al momento de emitir dichos comprobantes, no se deberá discriminar el Impuesto General a las Ventas (IGV) si los comprobantes son físicos; y por lo general, por ventas menores a s/5.00 no es obligatorio emitir boletas de ventas o tickets, excepto el consumidor lo requiera. De todos modos, al final del día, tendrá que emitir un comprobante por la totalidad de las ventas realizadas menores al monto mencionado que no haya emitido boleta, guardando la original y copia para el sustento ante SUNAT.

Además, de acuerdo a la (Resolución De Superintendencia N.º 340-2017/Sunat, 2017), da a conocer que las personas acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado pueden emitir y otorgar boletas de venta electrónica mediante el portal SEE-SOL; aun así, menciona que dichos contribuyentes pueden seguir prolongando la emisión de comprobantes emitidos de manera física.

2.2.2.9.6.2 Libros y/o Registros Contables

Como plantea el (Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo N° 937, 2003), los contribuyentes del NRUS no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables; no obstante, se debe conservar la documentación que sustente sus compras y ventas de manera cronológica. De la misma forma deberá mostrar en un lugar visible la Ficha ruc, los signos distintivos proporcionados por SUNAT y las constancias de pago de los dos últimos periodos.

2.2.2.9.6.3 Declaración y pago de Impuestos

Como indica el (Estado Peruano, 2020), el acto de realizar el pago único mensual de los ingresos y compras obtenidos por las transacciones empresariales dentro del régimen Nuevo Régimen Único Simplificado, se considera una declaración jurada. Es por ello, que solo basta declarar mediante la página del portal SUNAT y cancelarlo vía internet; o de lo contrario, acercarse a un agente o banco autorizado brindando el número de RUC, el monto de compras y ventas del mes y la categoría a la que pertenece. Se tiene que tener en cuenta que las declaraciones y pago se realizan de acuerdo al cronograma de vencimientos mensuales, según el último dígito del RUC.

2.2.2.9.7 Infracciones y sanciones administrativas

Estas son las infracciones, sanciones y multas más frecuentes que se suscitan de acuerdo al (Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013), del Libro IV Infracciones, Sanciones y Delitos, del Título I Infracciones y Sanciones Administrativas.

a) Inscripción en la Administración Tributaria

De acuerdo al (Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, págs. artículo 173, inciso 1) constituye en infracción, aquellas personas naturales que no estén inscritas en el registro de la Administración Tributaria, lo que conlleva a sanción del 40% de una UIT (para el año 2021 es s/ 4,400.00) con un régimen de gradualidad o una rebaja del 50% cancelado un monto de s/ 880.00.

b) Comprobantes de Pago

Las infracciones más comunes según el (Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, págs. artículo 174, inciso 1,2,3) son:

- i) No entregar comprobantes de pago como la Boleta de Venta o Ticket a los consumidores finales.
- ii) Entregar a los consumidores finales documentos que no cumplan con los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago.
- iii) Entregar a los consumidores finales comprobantes de pago que no corresponden al régimen del NRUS, como factura, guía, entre otros.

Al incurrir en infracción, (Emprender Sunat, 2021) expresa que las sanciones o multas detectadas dentro de un establecimiento se aplican mediante ciertos criterios, como la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que es equivalente a s/ 4,400.00 para el año 2021; Ingresos (I), para el Nuevo Régimen Único Simplificado es cuatro (4) el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales; lo cual significa que si el contribuyente se encuentra en la categoría 1, cuyo límite es s/ 5,000.00, o en la categoría 2, s/ 8,000.00; el “I” a tomar como referencia será s/ 20,000.00 (s/ 5,000.00 x 4) o 32,000.00 (s/ 8,000.00 x 4) respectivamente.

Tabla N° 2.5

Sanciones de Multa y Cierre Graduadas con el Criterio de Frecuencia

INFRACCION	SANCIÓN SEGÚN TABLA III	FRECUENCIA			
		1ra. oportuni dad	2da. oportuni dad	3ra. oportuni dad	4ta. oportuni dad
Art. 174 Num.1 (i)	Cierre	3 días	6 días	10 días (sin rebaja)	
Art. 174 Num.2 (ii)	0.3% I o Cierre	0.20% I	5 días	7 días	10 días (sin rebaja)
Art. 174 Num.3 (iii)					

Nota: Fuente adaptado (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2021)

En el caso de que el establecimiento no pueda ser cerrado, la SUNAT podrá sustituir la sanción de cierre temporal por una multa como se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla N° 2.6

Multa que Sustituye al Cierre

INFRACCION	MULTA	FRECUENCIA			
		1ra. oportuni dad	2da. oportuni dad	3ra. oportuni dad	4ta. oportuni dad
Art. 174 Num.1 (i)	Categoría 1	8% UIT	11% UIT	50% UIT (sin rebaja)	
	Categoría 2	11% UIT	14% UIT		
Art. 174 Num.2 (ii)	Categoría 1	Solo hay multa,	8% UIT	11% UIT	50% UIT (sin rebaja)
Art. 174 Num.3 (iii)	Categoría 2	no cierre	11% UIT	14% UIT	

Nota: Fuente adaptado (Emprender Sunat, 2021)

c) No exhibir documentación

De acuerdo al (Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, págs. artículo 177, inciso 24) se comente infracción al:

- No exhibir en un lugar visible su Ficha de RUC.
- No exhibir en un lugar visible los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT.

Sin embargo, no existe ningún tipo de sanción como multas, comiso de bienes, cierre temporal de establecimientos u otros.

d) Declaración y pago

Con referencia a (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2021) al no realizar el pago de la cuota fija mensual dentro de la fecha establecida por la Administración Tributaria, se incurre en infracción, de acuerdo a la Categoría 1 o Categoría 2, al que pertenezca el contribuyente; lo que conlleva a sanción con multa. Se determina de la siguiente manera:

Primero se multiplica cuatro veces los ingresos en relación a la categoría en la que se encuentra los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, como se muestra en la tabla.

Tabla N° 2.7

Sanciones de acuerdo al límite máximo de ingresos mensuales

Categoría	Ingresos brutos y adquisiciones	Cuatro veces el límite máximo ingresos mensuales			% Tabla III CT	Multa Según Tabla
1	Hasta 5,000	5,000	x4	=20,000	0.6%	120
2	Más de 5,000 hasta 8,000	8,000	x4	=32,000	0.6%	192

Nota: Fuente adaptado (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2020)

Posteriormente se compara con el 5% de la UIT, equivalente a s/ 4,400 para el año 2021, para luego escoger el monto mayor de ambos casos.

El 5% de la UIT para el 2021 es 220 soles, quedando las multas determinadas de la siguiente manera:

- Categoría 1 = 220
- Categoría 2 = 220

La multa a cancelar será el mayor entre cuatro veces los ingresos y el 5% de la UIT, tomando así a los s/220.00; la cual se acoge al régimen de gradualidad del 90%; es decir, si se cancela a tiempo solo se hará el 5% de 220 pagando solo s/11.00 y absolviendo el 95% de la deuda.

Sin embargo, de acuerdo a la (Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 12-2021-SUNAT/700000, 2021), publicada el 13 de junio del 2021, se aplica la Facultad Discrecional con la finalidad de no sancionar administrativamente a los sujetos acogidos al NRUS por no haber presentado la declaración jurada y pago en el plazo establecido, infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176 del Código Tributario. Las infracciones cometidas con fecha anterior a la publicación de la resolución, también podrán beneficiarse; siempre y cuando no se hubiere emitido la resolución de cierre, o habiéndose emitido no hubiere surtido efecto su notificación. Para que surja efecto el sujeto deberá subsanar la infracción de manera voluntaria.

2.3 Definición de Términos Básicos.

2.3.1 Acogimiento

Cualquier individuo que inicie actividades comerciales o que pertenezca algún régimen diferente al Nuevo Régimen Único Simplificado puede formar parte de este, siempre y cuando cumpla con los requisitos impuestos.

2.3.2 Actividades que no permite realizar el Nuevo Régimen Único Simplificado

Existen ciertas actividades que no están permitidas dentro del ámbito de este régimen, ya que no cumplen con los parámetros indicados.

2.3.3 Categoría 1

Para formar parte de esta categoría las transacciones contraídas no deben superar los S/5,000.00, pagando una cuota fija de S/20.00 mensuales.

2.3.4 Categoría 2

Tanto las adquisiciones como los ingresos no deben superar los S/8,000.00 para que los contribuyentes puedan acogerse a dicho régimen, estableciendo y pagando una cuota fija mensual de S/50.00

2.3.5 Categorías

Consta de dos categorías, en donde los contribuyentes deben ubicarse de acuerdo al total de sus ingresos y gastos obtenidos de manera mensual.

2.3.6 Comprobantes de Pago

Los contribuyentes podrán emitir documentación que no genere el uso o derecho al crédito fiscal tal como las boletas de venta, tickets; y otro tipo de documentación que sustente salidas de dinero como factura, tickets u otros.

2.3.7 Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado

Para formar parte de este régimen, existen ciertos parámetros que el contribuyente debe cumplir, como no realizar algunas actividades ni pasarse del límite establecido.

2.3.8 Contribuyentes que provengan de otros Regímenes

Aquellas personas que cumplan con los requisitos de pertenecer a este régimen, pero pertenezcan a otro, tienen la posibilidad de realizar el cambio al inicio de cada año.

2.3.9 Declaración y Pago de Impuestos

Los contribuyentes deben informar bajo juramento, a la Administración Tributaria, que los ingresos y gastos registrados del mes son verídicos, para que posteriormente se cancele una cuota fija de acuerdo a la categoría donde pertenezcan.

2.3.10 Infracciones y Sanciones Administrativas

Es todo aquel incumpliendo de las normas que los contribuyentes generan.

2.3.11 Inicio de Actividades

Cuando una persona natural con negocio se inscribe en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la Administración Tributaria considera que ha empezado a funcionar la entidad o labor que genere ingresos sujetos a impuestos.

2.3.12 Libros y/o Registros Contables

Los contribuyentes acogidos a dicho régimen, están exonerados de llevar libros y registros contables, siendo indispensable requerir de un contador, pero si será obligatorio guardar la documentación de las transacciones comerciales.

2.3.13 Límites de Nuevo Régimen Único Simplificado

Para formar parte de este régimen existen criterios que el sujeto debe cumplir; basado en solo tener un establecimiento, ingresos brutos, valor de activos, monto de adquisiciones o gastos.

2.3.14 Nuevo Régimen Único Simplificado

Conocido por sus siglas NRUS; es un régimen creado para pequeños empresarios, comerciantes, productores o aquellas personas que desarrollan un oficio, con la finalidad de crecer económicamente y reducir la informalidad.

2.3.15 Obligaciones Tributarias

Es una deuda tributaria obligatoria cuya cuota fija se basa a la categoría que pertenezcan los sujetos; se genera entre el contribuyente y la Administración Tributaria.

2.3.16 Personas Naturales que practican un oficio

Es todo aquel individuo o persona, sin importar su condición, raza o sexo, que realiza un trabajo el cual requiere de alguna habilidad manual o esfuerzo físico generando ingresos sujetos a obligaciones tributarias.

2.3.17 Personas Naturales que tengan un negocio

Es todo aquel individuo o persona, sin importar su condición, raza o sexo, que realiza actividades comerciales para obtener un ingreso sujeto a obligaciones tributarias.

2.3.18 Sanciones Penales y Administrativas del Código Tributario

Los sujetos que no cumplen con los criterios establecidos; dicho de otra forma, no entregar comprobantes de pago, no exhibir documentación, no declarar y pagar oportunamente, entre otros; deberán ser castigados pagando multas.

2.3.19 Sucesiones indivisas

Pueden pertenecer a este régimen aquellas personas cuyo negocio proviene de herencia debido a que el titular ha fallecido.

2.3.20 Sujetos comprendidos

Son aquellas personas naturales que al vender un bien o prestar un servicio obtenga como clientes a los usuarios finales.

CAPÍTULO III

III. VARIABLE

3.1 Identificación de Variable

Variable 1: Nuevo Régimen Único Simplificado

3.2 Operacionalización de la Variable

TÍTULO: “NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021”				
NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
		DIMENSIONES	INDICADOR	ITEM
Nuevo Régimen Único Simplificado	Como lo hace notar la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021) el concepto del Nuevo Régimen Único Simplificado es un régimen creado para aquellos emprendedores que cuentan con un negocio pequeño o una microempresa, otorgando beneficios al momento de acogerse y facilidades al momento de tributar, con la finalidad de reducir la informalidad.	Sujetos comprendidos	Personas Naturales que tengan un negocio.	a)
			Sucesiones indivisas.	b)
			Personas Naturales que practican un oficio.	c)
		Condiciones del NRUS	Actividades que no permite realizar el NRUS.	d)
			Límites de NRUS.	e), f), g) y h)
		Acogimiento	Inicio de Actividades.	i)
			Contribuyentes que provengan de otros Regímenes.	j)
		Categorías	Categoría 1.	k) y l)
			Categoría 2.	m) y n)
		Obligaciones Tributarias	Comprobantes de Pago.	o), p) y q)
			Libros y/o Registros Contables.	r)
			Declaración y Pago de Impuestos.	s), t) y u)
		Infracciones y Sanciones Administrativas	Sanciones Penales y Administrativas del Código Tributario.	v), w), x), y), z), aa) y bb)

CAPÍTULO IV

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de investigación.

4.1.1 Tipo de investigación.

Nos indica (Moises, Ango, Palomino, & Feria, 2019, pág. 113) citando a (Zorrilla Arena, 1993, pág. 43) que:

La investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de conocimiento. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar. En la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema.

4.1.2 Nivel de investigación.

Expresa (Moisés, et al, 2019, pág. 115) citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág., 102) que el Nivel de Investigación descriptiva:

Mide, evalúa o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga. En la presente investigación la variable a describir es el Nuevo Régimen Único Simplificado en los Bodegueros del Distrito de Cajamarca.

4.2 Diseño de la investigación.

Se considera el diseño No Experimental, el cual según (Moisés, et al, 2019, pág. 115) pues este “Prescinden de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos, explicarlos o predecirlos”.

Y a la vez Transversal (Transeccional) ya que “Recolectan datos de un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág., 208).

4.3 Población de estudio.

Señala (Moisés, et al, 2019, pág. 128) que la Población es un “Conjunto total de elementos (personas, familias, viviendas, objetos, etc.) que comparten al menos una propiedad en común, circunscritos en un espacio y tiempo definido; es decir, dónde y cuándo”. Se considera una población finita, pues tiene un tamaño establecido, limitado e identificable; pues se conoce la cantidad de elementos que la conforman.

En esta investigación se obtuvo como población a 347 bodegueros inscritos en el Nuevo Régimen Único Simplificado, cuya actividad principal es el código CIU 4711 (Bodegas), durante el periodo 2021, en el distrito de Cajamarca; de acuerdo a la Carta N.º 000174-2021-SUNAT/7P0000 emitida por SUNAT con fecha 11 de noviembre del 2021.

4.4 Tamaño de la muestra.

Se utilizará el Tipo de Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual nos indica (Moisés, et al., 2019, pág. 166) que “Se caracteriza por la selección de los elementos de la muestra de manera arbitraria (no fortuita) según la conveniencia del investigador, aunque la posibilidad de generalizar conclusiones a partir de ella, se nula”.

Es por ello, que en esta investigación será de dicho tipo, se tomará como muestra a los contribuyentes acogidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado que pertenezcan a la categoría 1 y 2, cuyo establecimiento sea bodegas, siendo un total de 50 bodegueros.

4.5 Unidad de análisis

Cada uno de los Bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

4.6 Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.

4.6.1 Método de Recolección de datos

4.6.1.1 Método de investigación

Para (Bernal, 2016, pág. 72) el Método Analítico - Sintético es aquel que: “Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”.

En este caso se analizará el comportamiento de cada uno de los bodegueros acogidos al NRUS para luego unirlos y descubrir características y relaciones generales de los elementos.

Por otro lado (Bernal C. , 2016, pág. 71) al Método inductivo-deductivo como “un método de inferencia que se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular)”. Es por ello, que se tiene que observar, analizar y reunir datos particulares para poder concluir en los aspectos generales que los caracterizan.

Finalmente, el Método histórico para (Rodríguez & Pérez, 2017, pág. 189) “Se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos”; es decir, no solo

se analizará los acontecimientos del pasado, sino que se deberá tener relación con los sucesos del presente y con los supuestos del futuro.

4.6.2 Técnicas de recolección de datos

Para este proyecto de investigación se utilizará la técnica de encuesta, cuyo concepto según expresa (Moisés, et al., 2019, pág. 171) citando a (Díaz de Rada Igúzquiza, 2002) “Es un procedimiento de búsqueda planificada y sistemática de información que consiste en interrogar a los investigados sobre datos que deseen conocer. Posteriormente se reúnen estos datos individuales para obtener, durante la evaluación, datos agregado”.

4.6.3 Instrumento de recolección de datos

De acuerdo a (Moises, et al., 2019, pág. 190) el cuestionario es un formulario físico o virtual que contiene preguntas organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada, con la finalidad de obtener información precisa y necesaria sobre hechos o acontecimientos de interés. Por lo tanto, para esta investigación se aplicará un cuestionario en el cual se crearán alternativas de respuestas cerradas de acuerdo con el modelo preestablecido.

4.6.4 Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de la información se realizará en hojas de cálculo de Microsoft Excel, en las que se ordenará y clasificará la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitan analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO V

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Presentación de análisis e interpretación de resultados

Se presenta los resultados de la encuesta realizada a los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2021, los cuales constituyen la muestra de la investigación por ítems, dimensión y variable, los siguientes gráficos muestran las respuestas de cada uno de ellos.

5.1.1 Análisis e Interpretación de Ítems

5.1.1.1 Dimensión Sujetos comprendidos

5.1.1.1.1 Las personas naturales que forman parte del Nuevo Régimen

Único Simplificado.

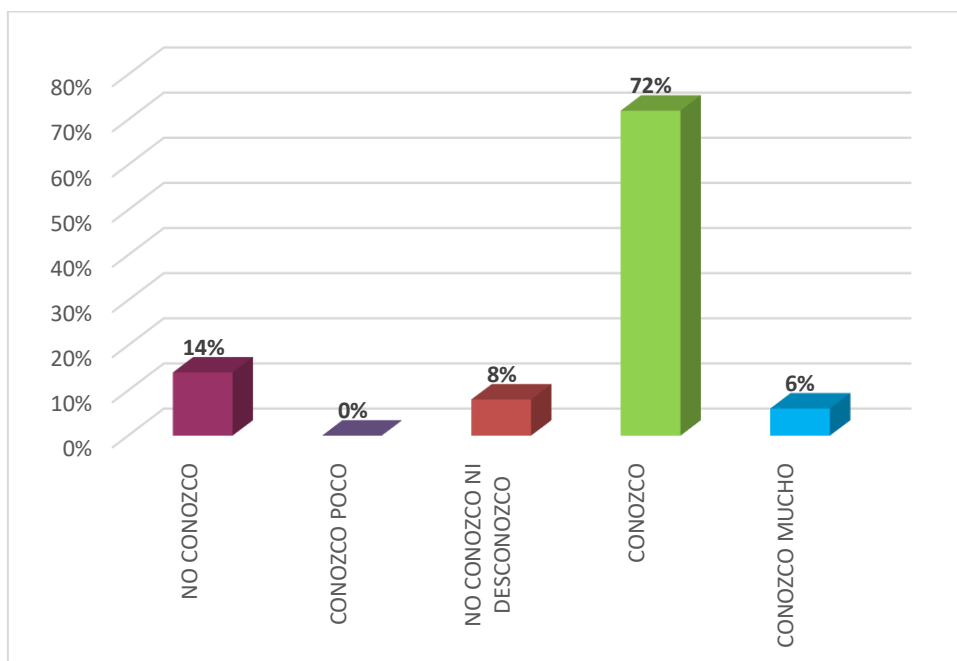


Gráfico N° 5.1 Personas Naturales que forman parte del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.1 Personas Naturales que forman parte del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 72% conoce, el 14% no conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto a todas aquellas personas naturales que tienen un negocio forman parte del NRUS.

5.1.1.1.2 Las sucesiones indivisas forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado.

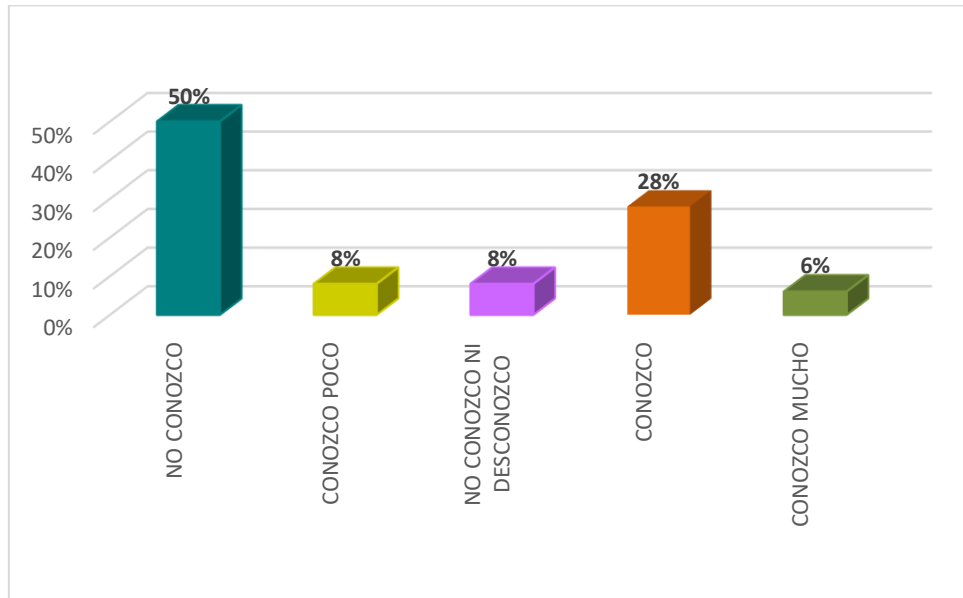


Gráfico N° 5.2 Las Sucesiones Indivisas forman parte del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.2 Las Sucesiones Indivisas forman parte del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 50% no conoce, el 28% conoce, el 8% conoce poco, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto a las sucesiones indivisas forman parte del NRUS.

5.1.1.1.3 Las personas naturales que practican un oficio forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado.

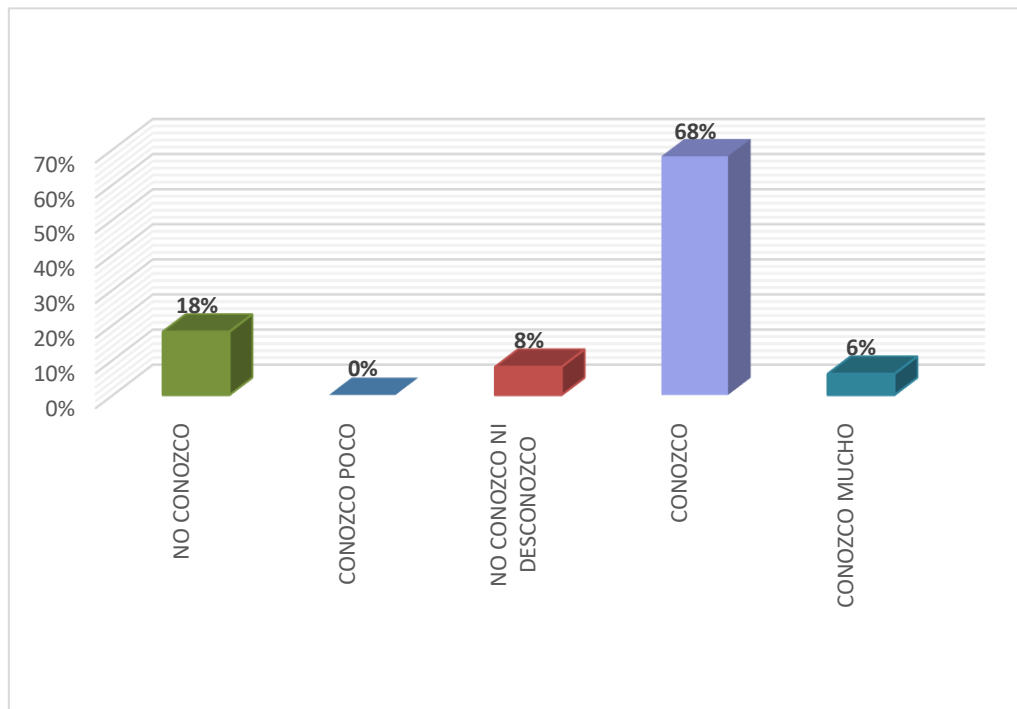


Gráfico N° 5.3 Las Personas Naturales que practican un oficio forman parte del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.3 Las Personas Naturales que practican un oficio forman parte del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 68% conoce, el 18% no conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto a las personas naturales que practican un oficio forman parte del NRUS.

5.1.1.2 Dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado

5.1.1.2.1 Las actividades que no son permitidas dentro del Nuevo Régimen Único Simplificado.

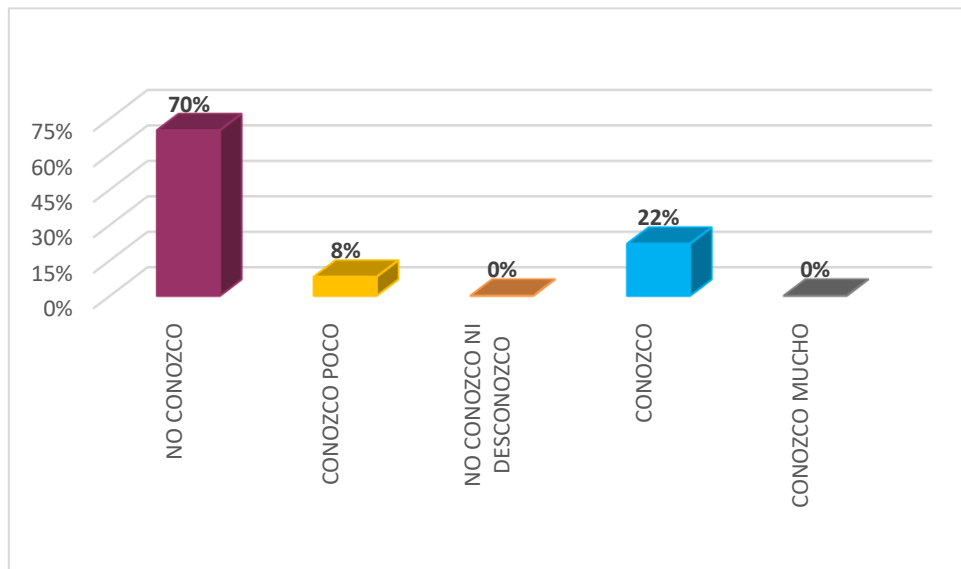


Gráfico N° 5.4 Actividades no permitidas dentro del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.4 Actividades no permitidas dentro del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 70% no conoce, el 22% conoce y el 8% conoce poco con respecto a las actividades que no forman parte del NRUS.

5.1.1.2.2 El límite para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado.

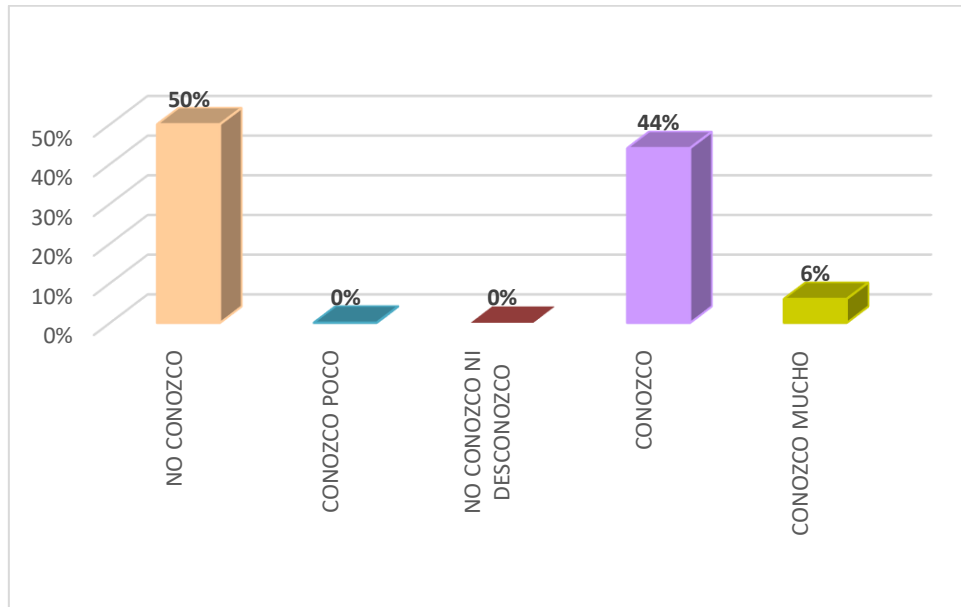


Gráfico N° 5.5 Límite de los Ingresos Brutos Anuales para pertenecer al NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al

Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.5 Límite de los Ingresos Brutos Anuales para pertenecer al NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 50% no conoce, el 44% conoce y el 6% conoce mucho con respecto al límite del monto de los ingresos brutos anuales para pertenecer al NRUS.

5.1.1.2.3 El límite de Gastos Mensuales para estar en el Nuevo Régimen

Único Simplificado.

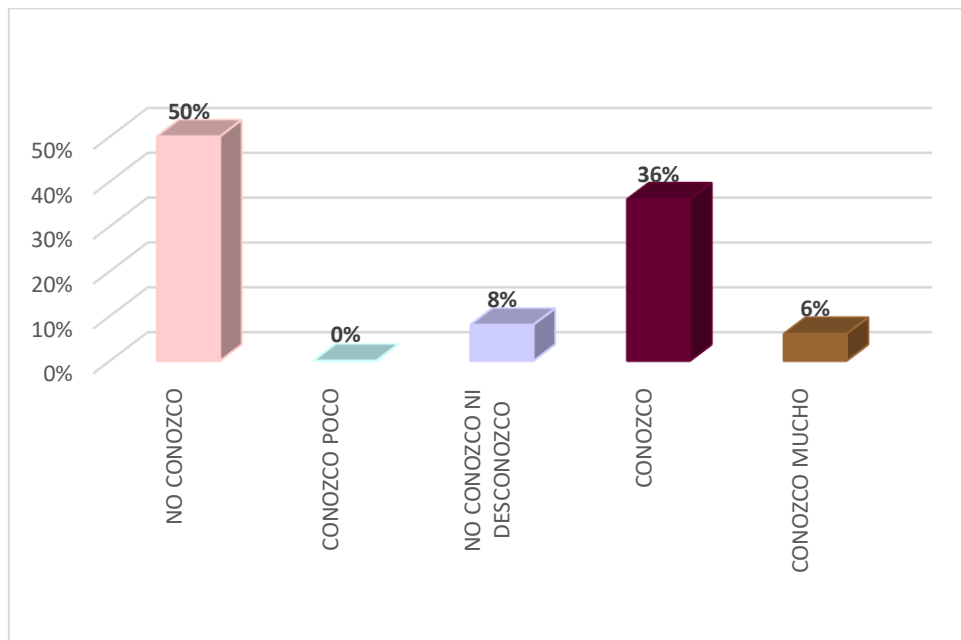


Gráfico N° 5.6 Límite de los Gastos Anuales para pertenecer al NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.6 Límite de los Gastos Anuales para pertenecer al NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 50% no conoce, el 36% conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto al límite del monto de los gastos anuales para pertenecer al NRUS.

5.1.1.2.4 Cantidad de Establecimientos para pertenecer al Nuevo Régimen

Único Simplificad.

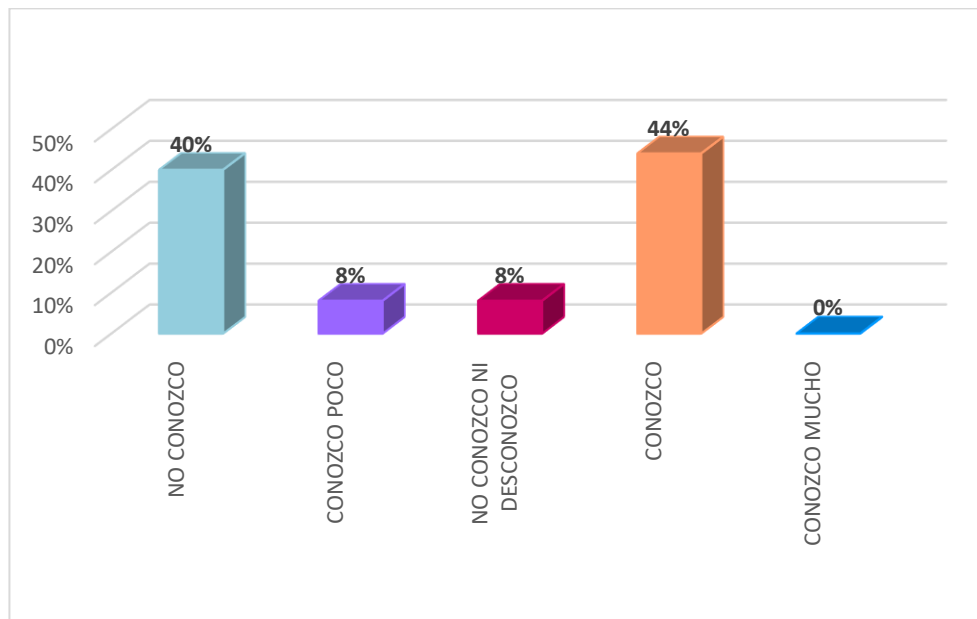


Gráfico N° 5.7 Cantidad de Establecimientos para contribuyentes del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.7 Cantidad de Establecimientos para contribuyentes del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 44% conoce, el 40% no conoce, el 8% conoce poco y el 8% % no conoce ni desconoce con respecto al número de establecimientos para contribuyentes del NRUS.

5.1.1.2.5 Valor de Activos, Predios y/o vehículos en el Nuevo Régimen

Único Simplificado.

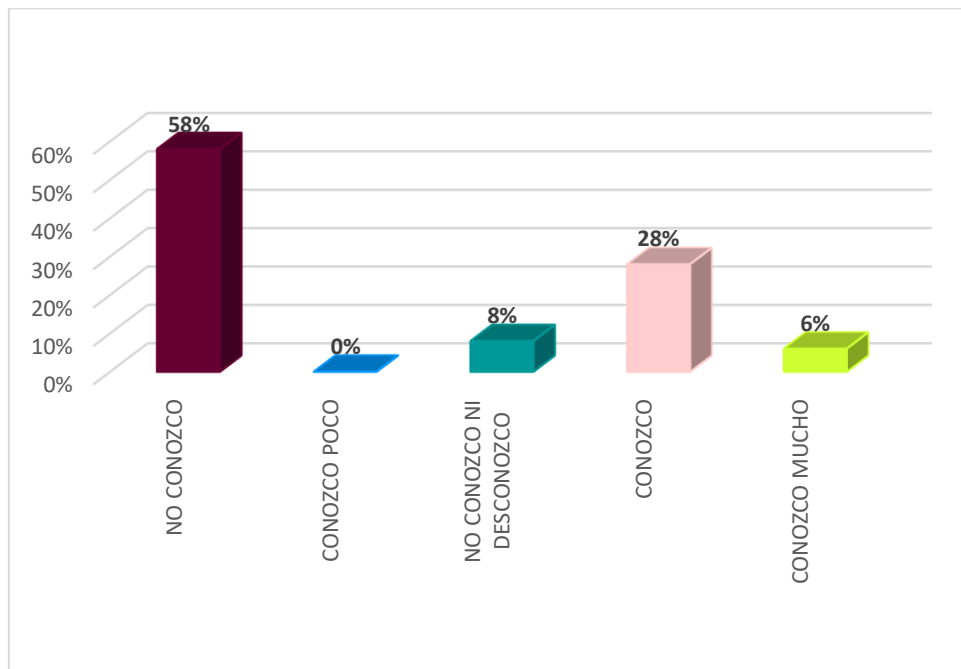


Gráfico N° 5.8 Valor de los Activos en el NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.8 Valor de los Activos fijos, Predios y/o Vehículos del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 58% no conoce, el 28% conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto al límite del valor de los activos fijos, predios y/o vehículos del NRUS.

5.1.1.3 Dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado

5.1.1.3.1 Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en la inscripción del RUC.

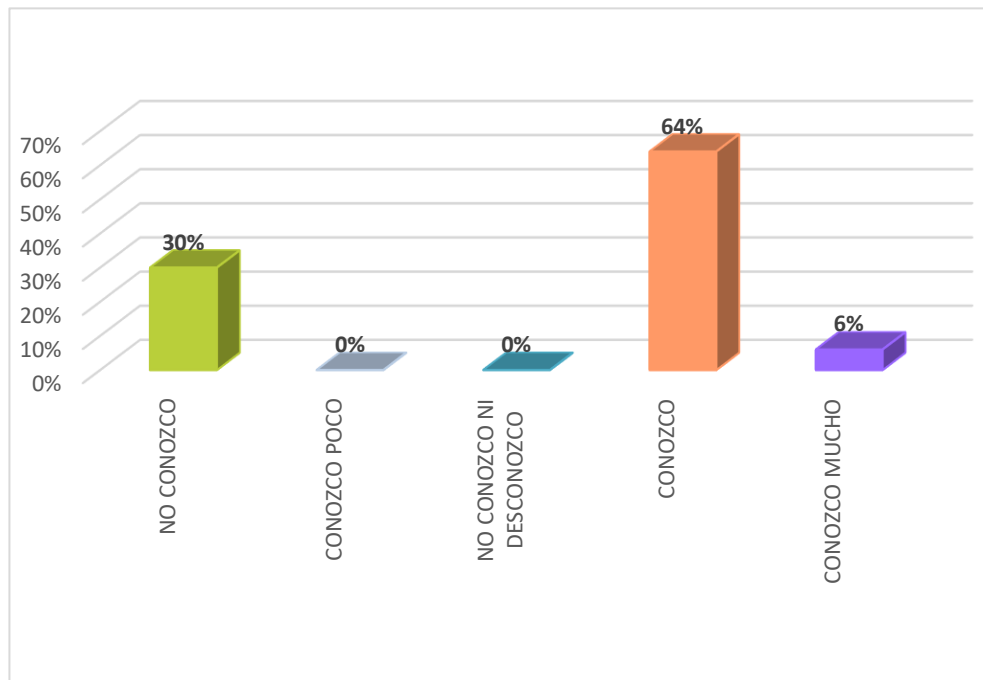


Gráfico N° 5.9 Acogimiento al NRUS en la inscripción del RUC

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.9 Acogimiento al NRUS en la inscripción del RUC, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 64% conoce, el 30% no conoce y el 8% conoce mucho con respecto al acogimiento del NRUS al momento de la inscripción del RUC.

5.1.1.3.2 Retorno de Regímenes diferentes al Nuevo Régimen Único Simplificado.

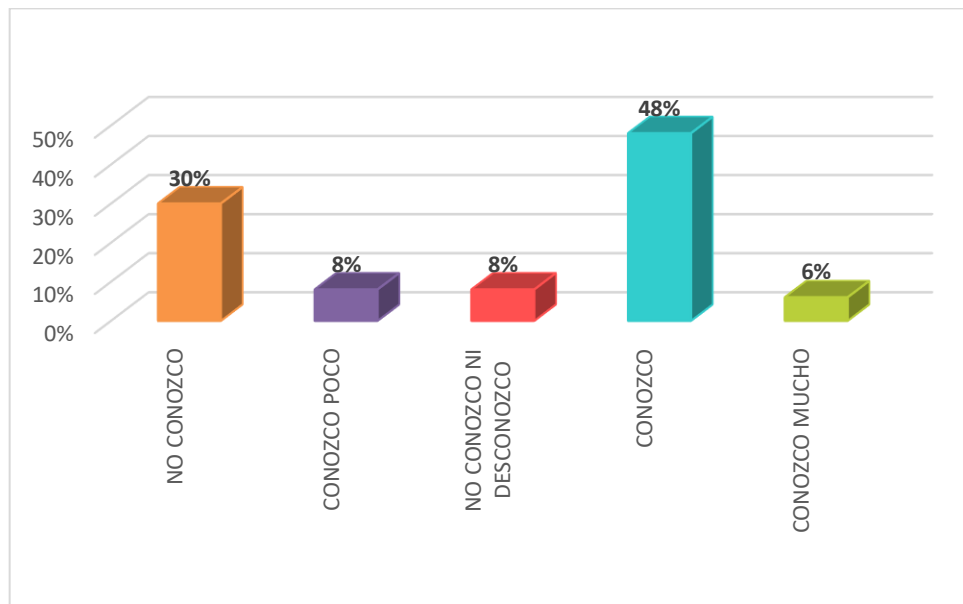


Gráfico N° 5.10 Retorno de Regímenes diferentes al NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.10 Acogimiento al NRUS en la inscripción del RUC, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 64% conoce, el 30% no conoce y el 8% conoce mucho con respecto al acogimiento del NRUS al momento de la inscripción del RUC.

5.1.1.4 Dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado

5.1.1.4.1 Límite de compras y ventas en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado.

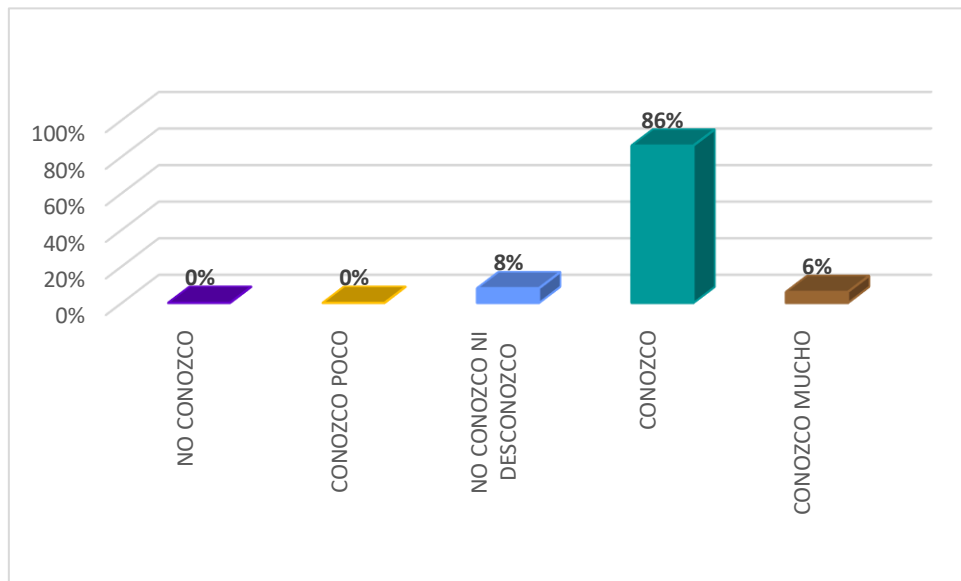


Gráfico N° 5.11 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 1 del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.11 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 1 del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 86% conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto al monto máximo de Compras y Ventas en la categoría 1 del NRUS.

5.1.1.4.2 Pago Mensual en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único

Simplificado.

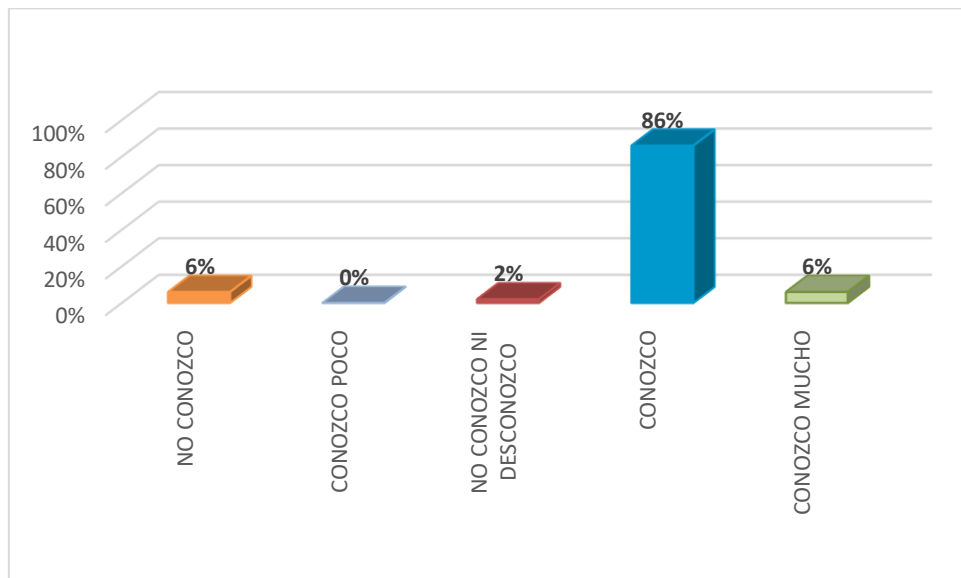


Gráfico N° 5.12 Pago Mensual en la Categoría 1 del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.12 Pago Mensual en la Categoría 1 del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 86% conoce, el 6% no conoce, el 6% conoce mucho y el 2% no conoce ni desconoce con respecto al pago mensual en la Categoría 1 del NRUS.

5.1.1.4.3 Límite de compras y ventas en la Categoría 2 del Nuevo Régimen

Único Simplificado.

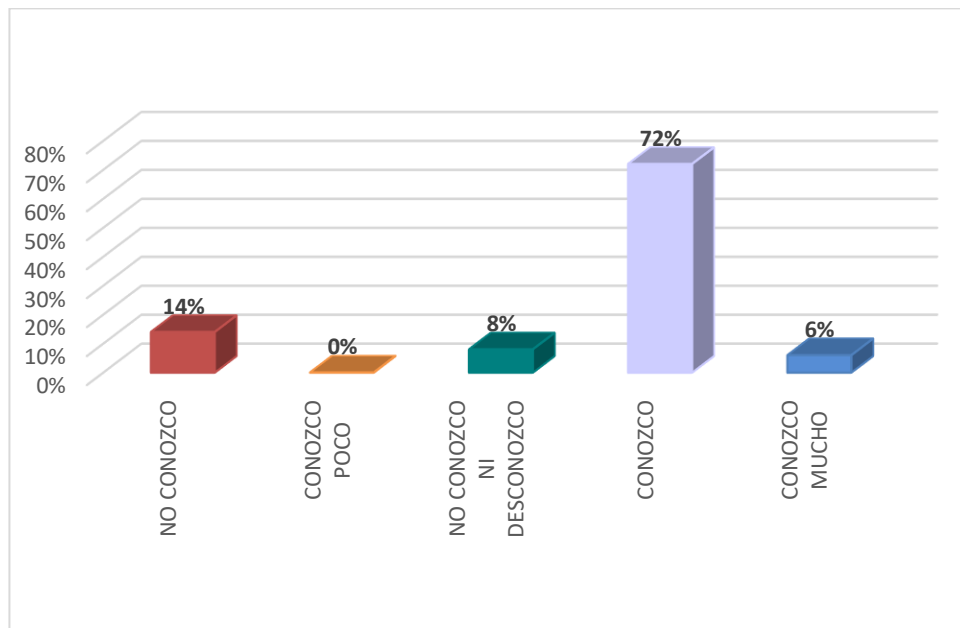


Gráfico N° 5.13 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 2 del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.13 Límite de Compras y Ventas en la Categoría 2 del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 72% conoce, el 14% no conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho y con respecto al límite de compras y ventas en la Categoría 2 del NRUS.

5.1.1.4.4 Pago Mensual en la Categoría 2 del Nuevo Régimen Único Simplificado.

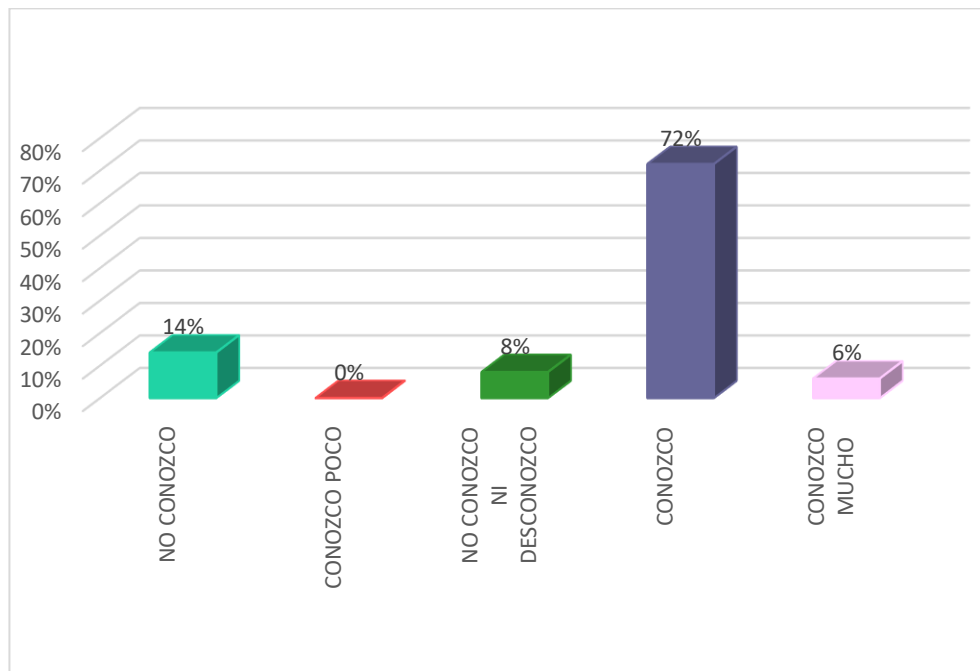


Gráfico N° 5.14 Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.14 Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 72% conoce, el 14% no conoce, el 8% no conoce ni desconoce y el 6% conoce mucho con respecto al Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS.

5.1.1.5 Dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado

5.1.1.5.1 Comprobantes de Pago del Nuevo Régimen Único Simplificado.

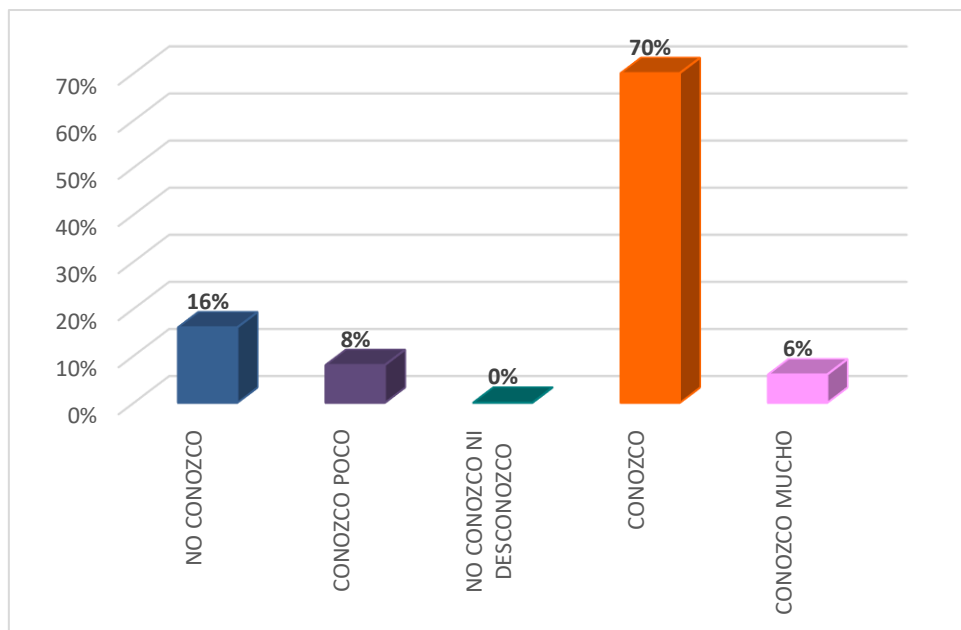


Gráfico N° 5.15 Comprobantes de Pago del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.15 Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 70% conoce, el 16% no conoce, el 8% conoce poco y el 6% conoce mucho con respecto al Pago Mensual en la Categoría 2 del NRUS.

5.1.1.5.2 Límite de Comprobantes de Pago del Nuevo Régimen Único Simplificado.

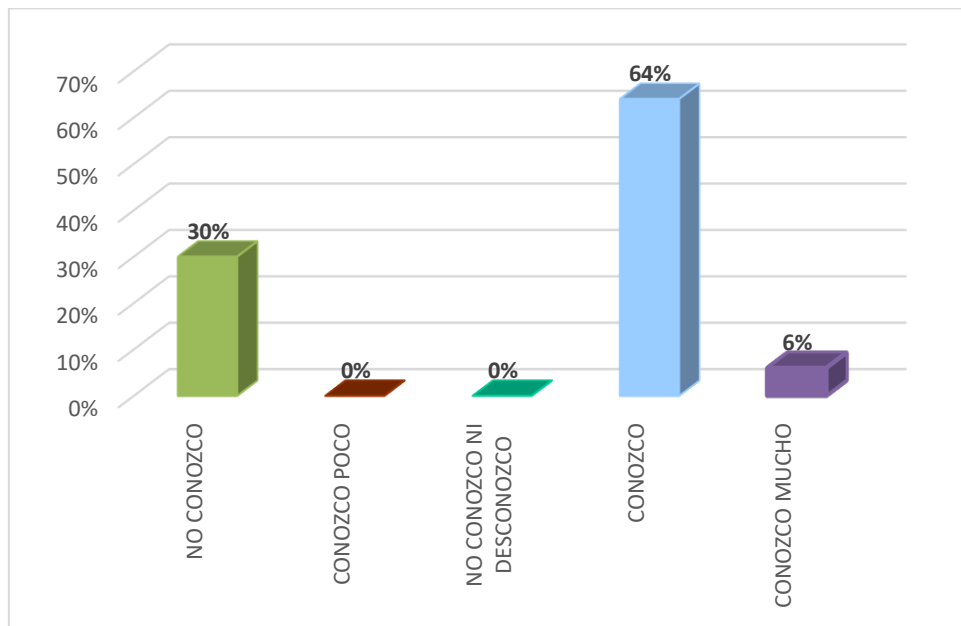


Gráfico N° 5.16 Límite Comprobantes de Pago del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.16 Límite Comprobantes de Pago del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 64% conoce, el 30% no conoce y el 6% conoce mucho con respecto límite comprobantes de pago del NRUS.

5.1.1.6 Comprobantes de Pago electrónicos del Nuevo Régimen Único Simplificado.

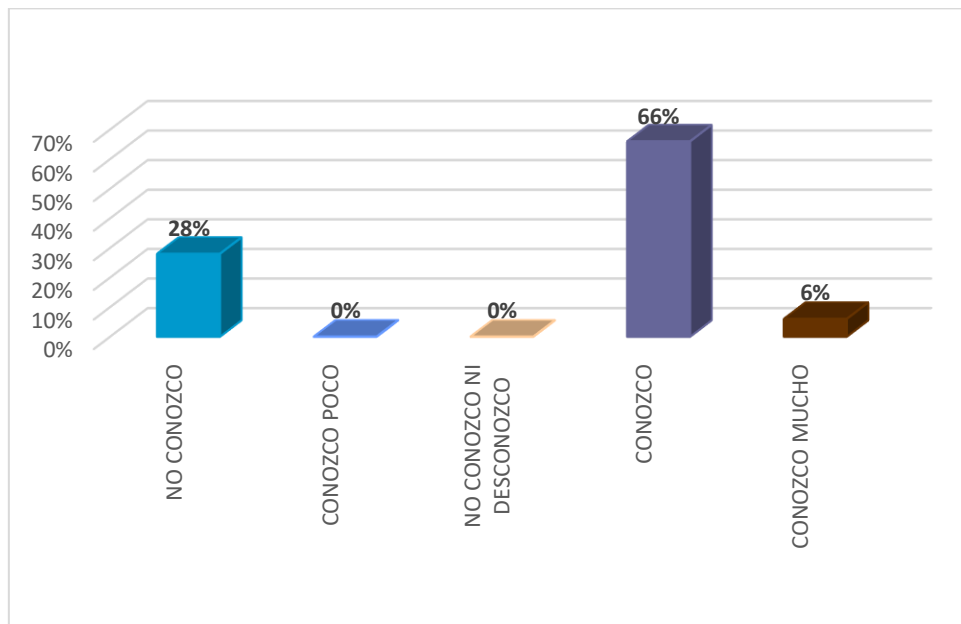


Gráfico N° 5.17 Comprobantes de Pago Electrónicos del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.17 Comprobantes de Pago Electrónicos del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 66% conoce, el 28% no conoce y el 6% conoce mucho con respecto al límite comprobantes de pago electrónicos del NRUS.

5.1.1.6.1 Libros y/o Registros Contables del Nuevo Régimen Único

Simplificado.

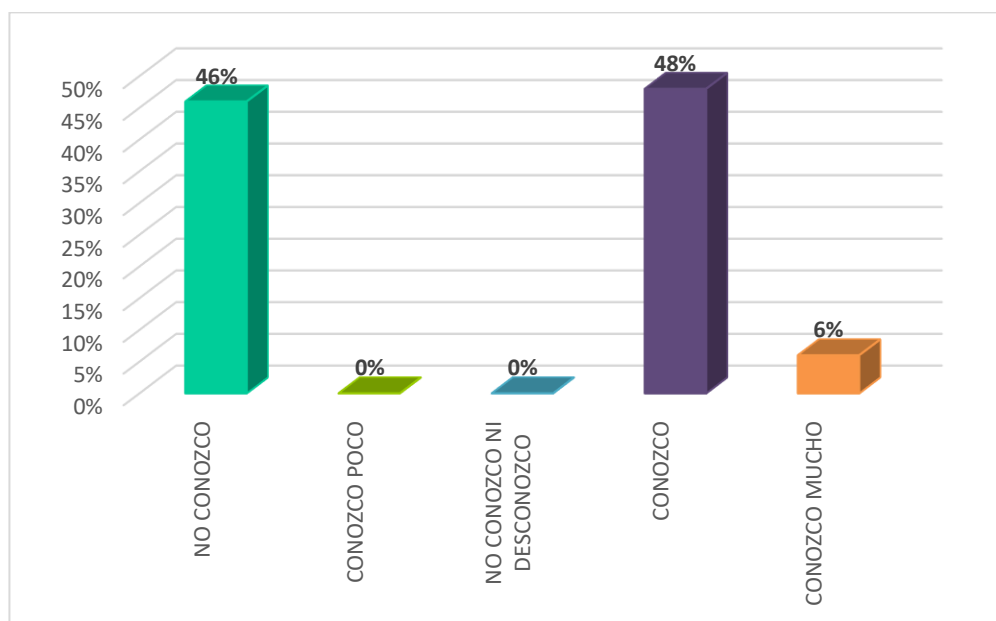


Gráfico N° 5.18 Libros y/o Registros Contables del NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.18 Libros y/o Registros Contables del NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 48% conoce, el 46% no conoce y el 6% conoce mucho con respecto al libros y/o registros contables del NRUS.

5.1.1.6.2 Cronograma de Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen

Único Simplificado.

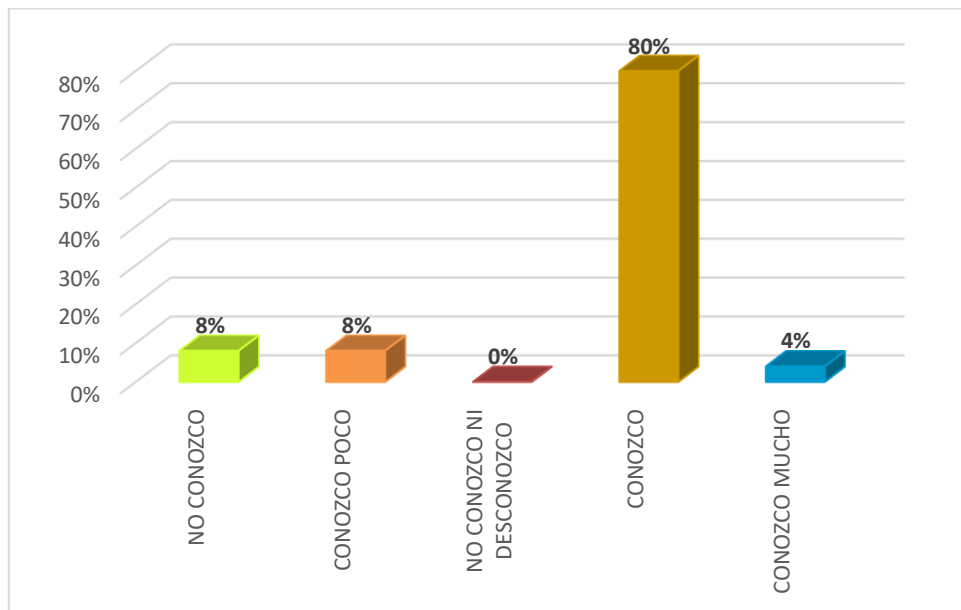


Gráfico N° 5.19 Cronograma de Obligaciones Tributarias

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.19 Cronograma de Obligaciones Tributarias, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 80% conoce, el 8% no conoce, el 8% conoce poco y el 4% conoce mucho con respecto al cronograma de obligaciones tributarias del NRUS.

5.1.1.6.3 Declaración y Pago Online en el Nuevo Régimen Único

Simplificado.

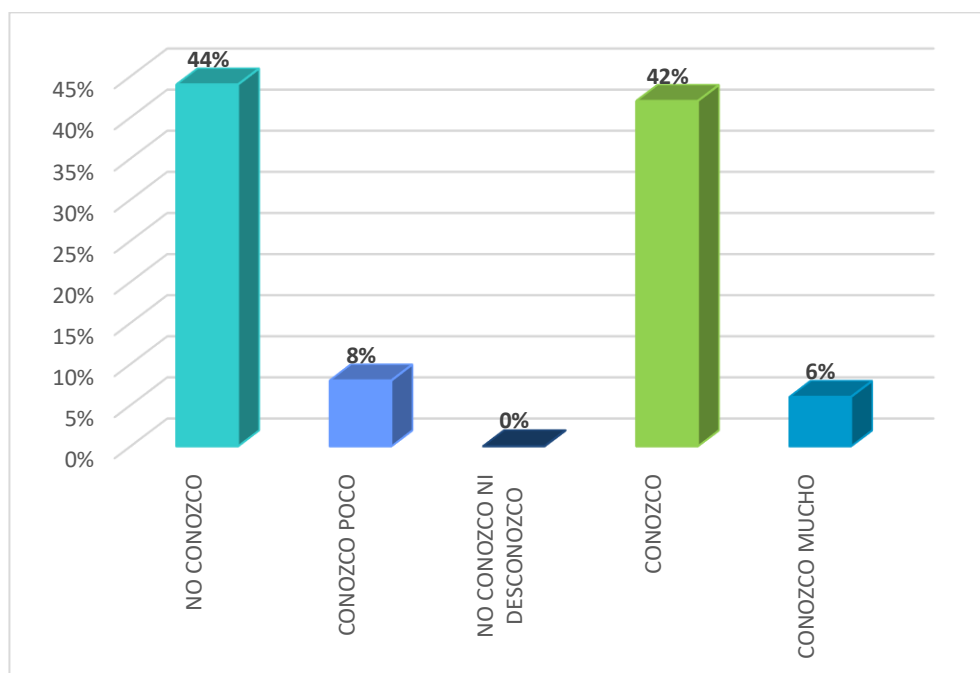


Gráfico N° 5.20 Declaración y Pago Online

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.20 Declaración y Pago Online, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 44% no conoce, el 42% conoce, el 8% conoce poco y el 6% conoce mucho con respecto al declaración y pago online del NRUS.

5.1.1.6.4 Declaración y Pago en agentes o banco autorizado del Nuevo Régimen Único Simplificado.

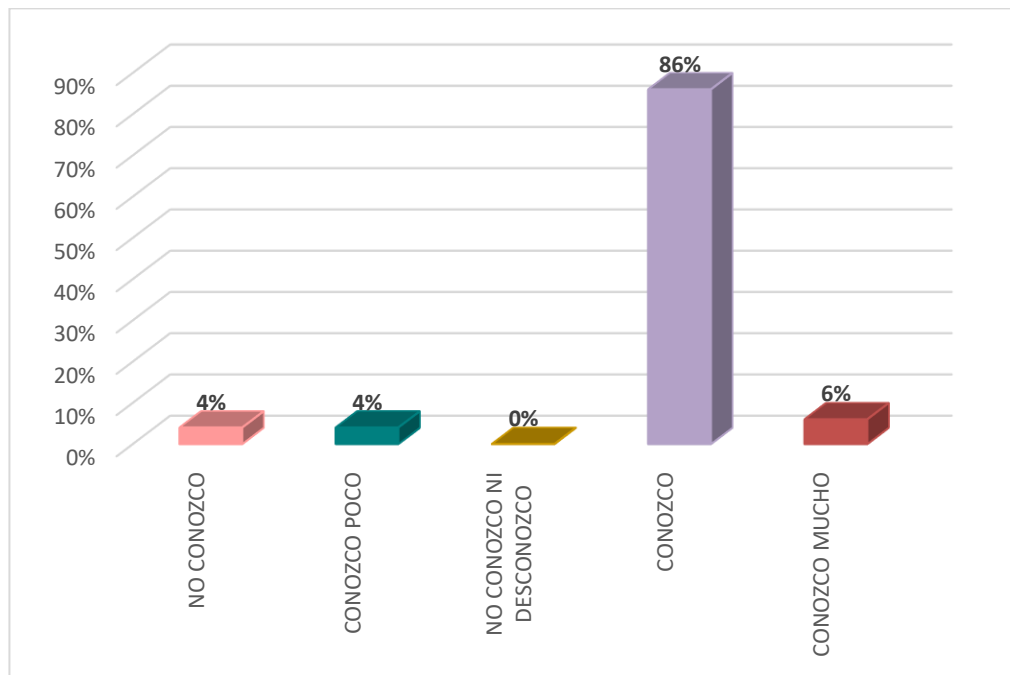


Gráfico N° 5.21 Declaración y Pago en Lugares Autorizados

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.21 Declaración y Pago en Lugares Autorizados, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 86% conoce, el 8% conoce poco y el 6% conoce mucho con respecto al declaración y pago en lugares autorizados del NRUS.

5.1.1.7 Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado

5.1.1.7.1 Constituyen infracción la no inscripción en el registro de la Administración Tributaria.

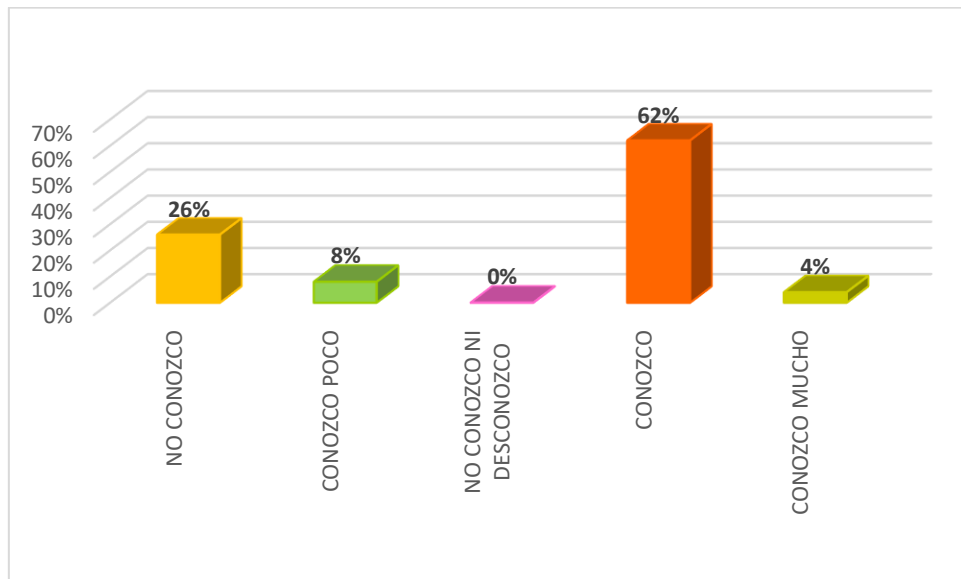


Gráfico N° 5.22 Infracción: No inscripción en el NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.22 Infracción: No inscripción en el NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 62% conoce, el 26% no conoce, el 8% conoce poco y el 4% conoce mucho con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.2 Constituye infracción y cierre de local la no entrega comprobantes de pago en el Nuevo Régimen Único Simplificado.

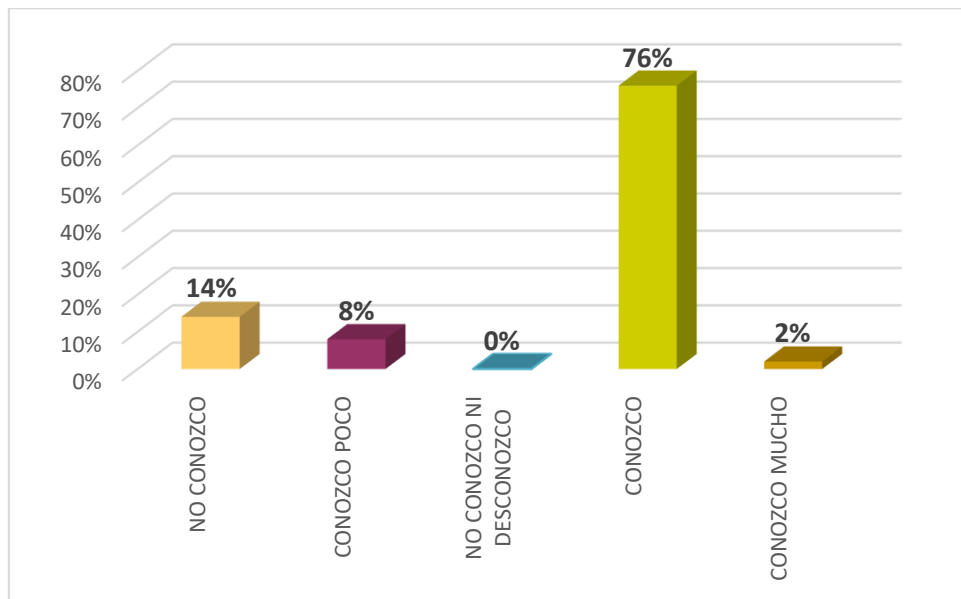


Gráfico N° 5.23 Infracción: No Emisión Comprobantes de Pago

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.23 Infracción: No Emisión de Comprobantes de Pago, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 76% conoce, el 14% no conoce, el 8% conoce poco y el 2% conoce mucho con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.3 Constituye infracción y cierre del establecimiento la entrega comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos y características.

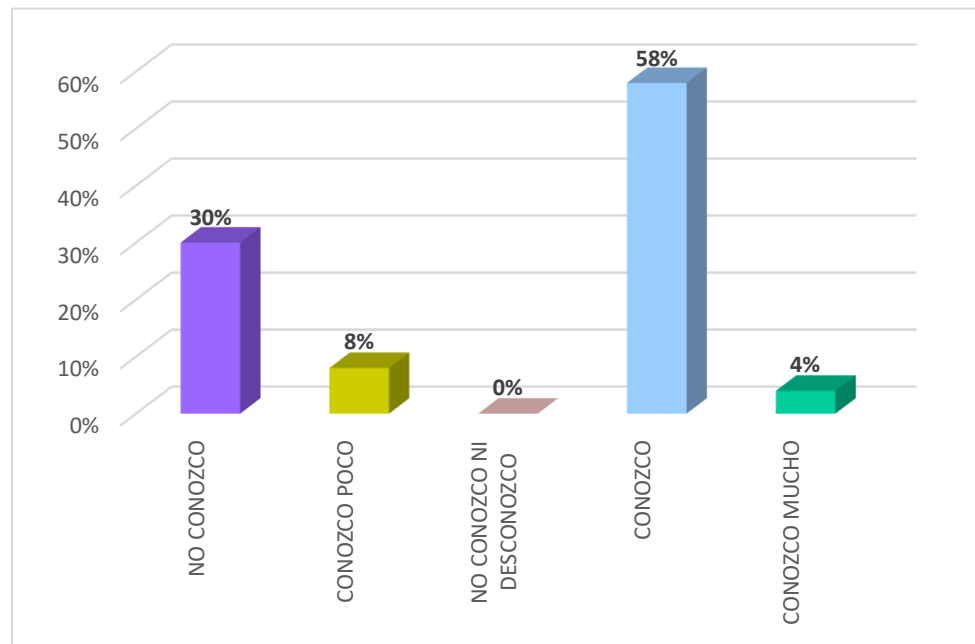


Gráfico N° 5.24 Infracción: Requisitos y Características de Comprobantes de Pago

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.24 Infracción: No emisión de Comprobantes de Pago, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 76% conoce, el 14% no conoce, el 8% conoce poco y el 2% conoce mucho con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.4 Constituyen infracciones la entrega comprobantes de pago que no corresponden al régimen.

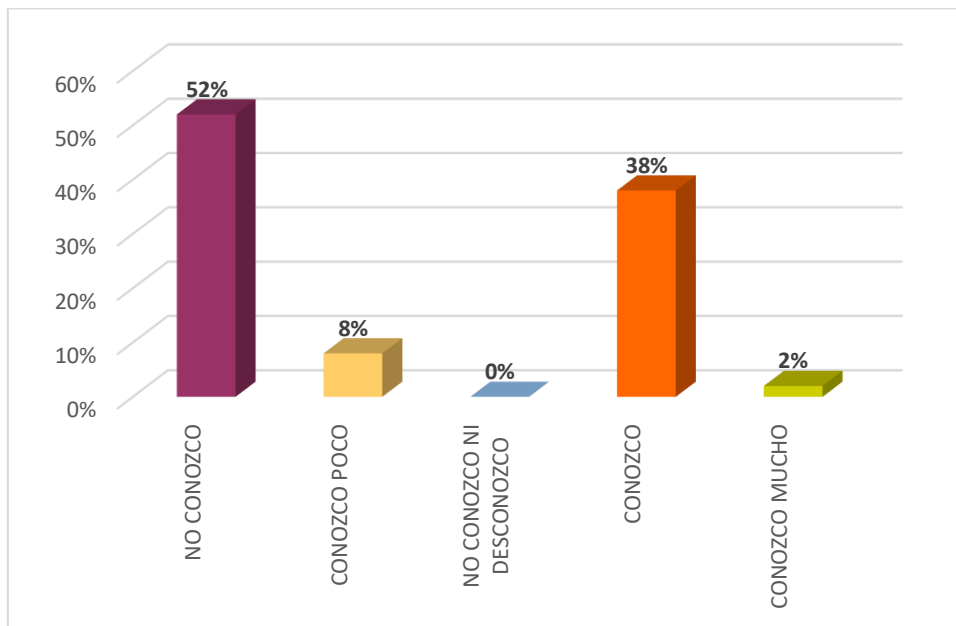


Gráfico N° 5.25 Infracción: Emisión Comprobantes de Pago no Correspondan al NRUS

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.25 Infracción: Emisión Comprobantes de Pago no Correspondan al NRUS, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 52% no conoce, el 38% conoce, el 8% conoce poco y el 2% conoce mucho con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.5 En el caso que el establecimiento no pueda ser cerrado, la infracción podrá ser sustituida por una multa de acuerdo a la categoría que pertenezcan.

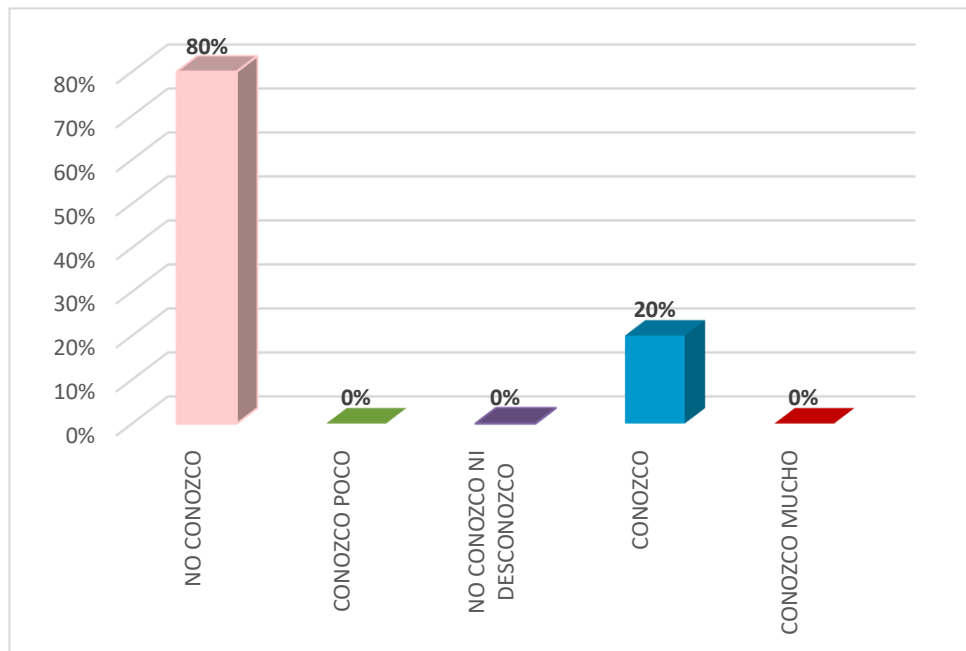


Gráfico N° 5.26 Sustitución de Cierre de Local por Multa

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.26 Sustitución de Cierre de Local por Multa, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 80% no conoce y el 20% conoce con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.6 Constituyen infracciones del Nuevo Régimen Único Simplificado

la no exhibición de la Ficha de RUC en un lugar visible.

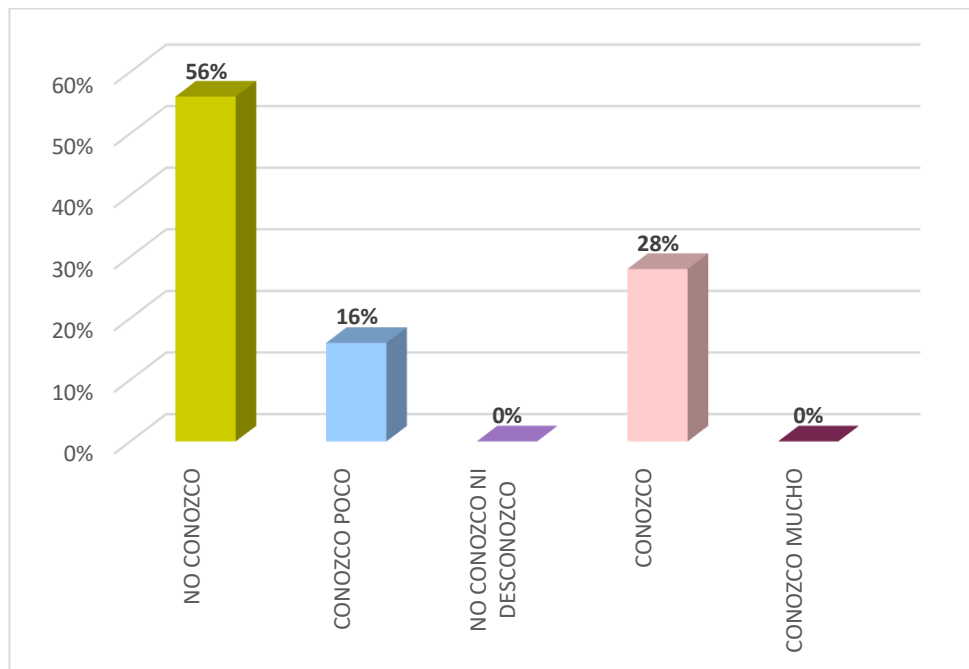


Gráfico N° 5.27 Infracción: No Exhibición Ficha RUC

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.27 Infracción: No Exhibición Ficha RUC, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 56% no conoce, el 28% conoce y el 16% conoce mucho con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.1.7.7 No existe sanción por no haber presentado la declaración jurada y pago en el plazo establecido.

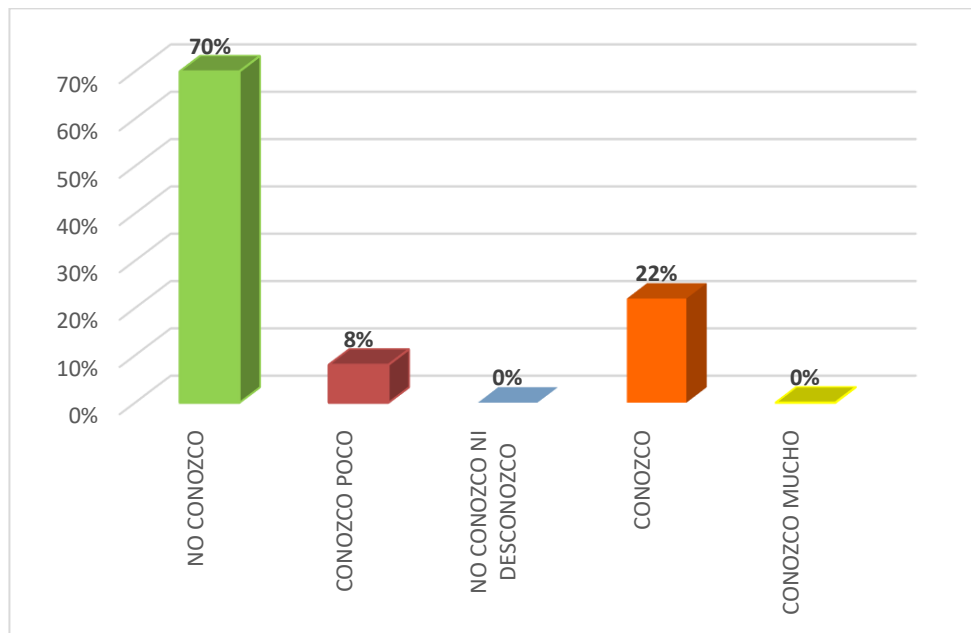


Gráfico N° 5.28 Exoneración de Sanciones Administrativas

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de la encuesta a los bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tal como se observa en el Gráfico N° 5.28 Exoneración de Sanciones Administrativas, de los 50 bodegueros encuestados, respondieron el 70% no conoce, el 22% conoce y el 8% conoce poco con respecto a las Sanciones Administrativas del NRUS.

5.1.2 Análisis e Interpretación de Dimensiones

Para realizar el análisis y después la interpretación de las dimensiones tenemos que determinar la cantidad de ítems por dimensión; para ello, contamos con la siguiente información:

✓ Dimensiones:

- Sujetos Comprendidos
- Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado
- Acogimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado
- Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado
- Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado
- Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado

Se elabora una escala de valores de las alternativas de la siguiente manera:

✓ Escala de Valores

- No Conozco (1)
- Conozco Poco (2)
- No Conozco ni Desconozco (3)
- Conozco (4)
- Conozco mucho (5)

Luego, se calcula el valor mínimo y máximo para cada una de las dimensiones y la variable:

✓ Sujetos Comprendidos

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 3 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 3 = 3$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 3 = 15$$

✓ **Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado**

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 5 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 5 = 5$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 5 = 25$$

✓ **Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado**

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 2 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 2 = 2$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 2 = 10$$

✓ **Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado**

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 4 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 4 = 4$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 4 = 20$$

✓ **Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado**

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 7 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 7 = 7$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 7 = 35$$

✓ **Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado**

La dimensión Sujetos Comprendidos cuenta con 7 Ítems de acuerdo a la escala de valores:

$$\text{Valor Mínimo: } 1 \times 7 = 7$$

$$\text{Valor Máximo: } 5 \times 7 = 35$$

✓ **Variable**

La variable es la suma total de las dimensiones: Sujetos Comprendidos, Condiciones, Acogimiento, Categorías,

Obligaciones Tributarias e Infracciones y Sanciones Administrativas
del Nuevo Régimen Único Simplificado.

$$\text{Valor M\u00ednimo: } 1 \times 28 = 28$$

$$\text{Valor M\u00e1ximo: } 5 \times 28 = 140$$

Posteriormente, se realiza el c\u00e1lculo del rango y la amplitud de cada una de las dimensiones y variable:

✓ **Sujetos Comprendidos**

$$\text{Rango: } 15 - 3 = 12$$

$$\text{Amplitud: } 12/3 = 4$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sac\u00f3 de restar el valor m\u00e1ximo con el m\u00ednimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Condiciones del Nuevo R\u00e9gimen \u00danico Simplificado**

$$\text{Rango: } 25 - 5 = 20$$

$$\text{Amplitud: } 20/3 = 6.66666667$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sac\u00f3 de restar el valor m\u00e1ximo con el m\u00ednimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Acogimiento del Nuevo R\u00e9gimen \u00danico Simplificado**

$$\text{Rango: } 10 - 2 = 8$$

$$\text{Amplitud: } 8/3 = 2.66666667$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sac\u00f3 de restar el valor m\u00e1ximo con el m\u00ednimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Categor\u00edas del Nuevo R\u00e9gimen \u00danico Simplificado**

$$\text{Rango: } 20 - 4 = 16$$

$$\text{Amplitud: } 16/3 = 5.33333333$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado**

$$\text{Rango: } 35 - 7 = 28$$

$$\text{Amplitud: } 28/3 = 9.33333333$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado**

$$\text{Rango: } 35 - 7 = 28$$

$$\text{Amplitud: } 28/3 = 9.33333333$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

✓ **Variable**

$$\text{Rango: } 140 - 28 = 112$$

$$\text{Amplitud: } 112/3 = 37.33333333$$

Para sacar la amplitud dividimos el rango que se sacó de restar el valor máximo con el mínimo, entre la escala de valores que designamos, en este caso 3 valores para todos (alto, medio y bajo).

Con los datos que tenemos generados del Baremos (Escala de Valores) podemos hacer el análisis respectivo del rango y amplitud de cada una de las dimensiones y variable.

5.1.2.1 Baremos de Dimensión y Variable

Tabla N° 5.1

Baremos de Dimensión y Variable

Dimensión / Variable	Bajo	Medio	Alto
Sujetos Comprendidos	[3 -7]	[8 -11]	[12 -15]
Condiciones del NRUS	[5 -11]	[12 -18]	[19 -25]
Acogimiento al NRUS	[2 -4]	[5 -7]	[8 -10]
Categorías del NRUS	[4 -9]	[10 -15]	[16 -20]
Obligaciones Tributarias del NRUS	[7 -16]	[17 -25]	[26 -35]
Infracciones y Sanciones Administrativas del NRUS	[7 -16]	[17 -25]	[26 -35]
Variable	[28 -65]	[66 - 102]	[103 - 140]

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS

La tabla N° 5.1 Baremos de Dimensión y Variable, nos muestra la amplitud que tiene cada una de las dimensiones y variables, así como los intervalos según rango y amplitud generados, con estos datos obtenidos y las tablas de frecuencia por cada dimensión y variable se puede determinar en qué escala de valores se encuentra cada uno de ellos.

5.1.2.2 Dimensión Sujetos Comprendidos

Tabla N° 5.2

Dimensión Sujetos Comprendidos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	10	20%	[3 - 7]
Medio	26	52%	[8 - 11]
Alto	14	28%	[12 -15]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.2 Dimensión Sujetos Comprendidos, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 52% tiene un Nivel de Conocimiento Medio con un rango de [8-11], el 28% tiene un Nivel de Conocimiento Alto con rango de [12-15] y el 20% un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [3-7]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.1 al 5.3 en las páginas 74 al 76 respectivamente).

5.1.2.3 Dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado

Tabla N° 5.3

Dimensión Condiciones del NRUS

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	29	58%	[5 - 11]
Medio	17	34%	[12 - 18]
Alto	4	8%	[19 -25]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.3 Dimensión Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 58% tiene un Nivel de Conocimiento Bajo con un rango de [5-11], el 34% tiene un Nivel de Conocimiento Medio con rango de [12-18] y el 8% un Nivel de Conocimiento Alto con rango de [19-25]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.4 al 5.8 en las páginas 77 al 81 respectivamente).

5.1.2.4 Dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado

Tabla N° 5.4

Dimensión Acogimiento al NRUS

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	15	30%	[2 -4]
Medio	8	16%	[5 -7]
Alto	27	54%	[8 -10]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.4 Dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 54% tiene un Nivel de Conocimiento Alto con un rango de [8-10], el 30% tiene un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [2-4] y el 16% un Nivel de Conocimiento Medio con rango de [8-10]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.9 al 5.10 en las páginas 82 al 83 respectivamente).

5.1.2.5 Dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado

Tabla N° 5.5

Dimensión Categorías del NRUS

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	3	6%	[4 -9]
Medio	8	66%	[10 -15]
Alto	39	78%	[16 -20]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.5 Dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 78% tiene un Nivel de Conocimiento Alto con un rango de [16-20], el 66% tiene un Nivel de Conocimiento Medio con rango de [10-15] y el 6% un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [4-9]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.11 al 5.14 en las páginas 84 al 87 respectivamente).

5.1.2.6 Dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único

Simplificado

Tabla N° 5.6

Dimensión Obligaciones Tributarias del NRUS

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	8	16%	[7 -16]
Medio	29	58%	[17 - 25]
Alto	13	26%	[26 - 35]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.5 Dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 58% tiene un Nivel de Conocimiento Medio con un rango de [17-25], el 26% tiene un Nivel de Conocimiento Alto con rango de [26-35] y el 16% un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [7-16]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.15 al 5.21 en las páginas 88 al 94 respectivamente).

5.1.2.7 Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo

Régimen Único Simplificado

Tabla N° 5.7

Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del NRUS

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	22	44%	[7 -16]
Medio	28	56%	[17 - 25]
Alto	0	0%	[26 - 35]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

Análisis:

Se observa en la Tabla N° 5.7 Dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado, de los 50 bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 56% tiene un Nivel de Conocimiento Medio con un rango de [17-25] y el 44% tiene un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [7-16]. Estas frecuencias se pueden evidenciar en los gráficos por ítems (ver gráficos 5.22 al 5.28 en las páginas 95 al 101 respectivamente).

5.1.3 Análisis e Interpretación de Variable

Tabla N° 5.8

Variable Nuevo Régimen Único Simplificado

Nivel	Frecuencia	Porcentaje	Baremos
Bajo	6	12%	[28 -65]
Medio	38	76%	[66 - 102]
Alto	6	12%	[103 - 140]
Total	50	100%	

Nota. Fuente: Resultados obtenidos de los Ítems de la encuesta realizada a los bodegueros acogidos al NRUS.

De los 50 Bodegueros acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, el 76% de los encuestados tienen un Nivel de Conocimiento Medio con respecto a la variable con un rango de [66-102], el 12% tiene un Nivel de Conocimiento Alto con un rango de [103-140] y el 12% tiene un Nivel de Conocimiento Bajo con rango de [28-65], lo cual se evidencia en las Tablas de Dimensiones y la Tabla de Variable (ver tabla de la 5.2 al 5.7 en las páginas 107 al 112 respectivamente).

5.2 Discusión de Resultados

El objetivo general para la presente investigación fue determinar el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021, se obtuvo como resultado un nivel de conocimiento Medio en los Bodegueros, tal como se observa en la Tabla N° 5.8, resultado que al ser comparado difiere con la tesis de (Mamani, 2016) titulada: “Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su Incidencia en la Informalidad de los Comerciantes de Ropa de Segundo Uso de la Ciudad de Puno, Periodo 2011 al 2013”; cuyo resultado para el nivel de conocimiento fue bajo ya que para el año 2011, 75 comerciantes que representa el 60.48% no conocen dicho régimen, en el año 2012 son 74 comerciantes que representa el 59.68% y en el año 2013, 71 comerciantes no tienen conocimiento de los regímenes tributarios lo cual representa el 57.26% esto a causa de que no han tenido la oportunidad de asistir a cursos, capacitaciones u otros similares sobre normas tributarias. En tal caso se observa, con relación a los bodegueros encuestados, que el nivel de conocimientos es más alto con respecto a los comerciantes de ropa de segundo uso de la ciudad de Puno.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Medio pues se presenta un porcentaje más significativo con respecto a la variable del Nuevo Régimen Único Simplificado, según Tabla N° 5.8, debido a que desconocen en gran parte los beneficios tributarios y la información importante que ayuda al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
2. Los Bodegueros del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Medio que representa el porcentaje más alto con un 52% de acuerdo a la dimensión Sujetos Comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado, debido a que conocen un poco más sobre quienes pueden formar parte del NRUS.
3. Con respecto a la dimensión Condiciones Sujetas al Nuevo Régimen Único Simplificado, los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Bajo que representa el 58%; ya que, desconocen qué tipo de Actividades no están permitidas dentro del régimen, el límite de ingresos y gastos en el año y el valor máximo de los activos fijos, predios y/o vehículos.
4. Para la dimensión Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado, los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Alto que representa el 54%; debido a que conocen más sobre la manera de formar parte del NRUS, aquellos que inicien sus actividades al momento de la inscripción en el RUC o retornen de regímenes diferentes.
5. En cuanto a la dimensión Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado, los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Alto que representa el 78%; ya que, tienen un mayor entendimiento sobre el límite de compras y ventas mensuales y el pago único mensual de la Categoría 1 y la Categoría 2 del NRUS.

6. En relación con la dimensión Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado, los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento Medio que representa el 58%; debido a que conocen más acerca de que no están obligado a llevar libros ni registros contables, el tipo de comprobantes que deben emitir, así como también la declaración y pago en agentes autorizados.

7. Finalmente, los Bodegueros encuestados del Distrito de Cajamarca respecto a la dimensión Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado tienen un nivel de conocimiento Medio que representa un 56%; debido a que tienen un mayor entendimiento sobre el incumplimiento de las normas, tales como, la no inscripción en el registro de la Administración Tributaria y la no entrega de comprobantes de pago. Sin embargo, también existe un porcentaje significativo que desconocen sobre las infracciones, como la entrega de un comprobante diferente al régimen, la sustitución de cierre de local por multa, la no exhibición de la ficha RUC y que ya no existe sanción por no declarar y pagar fuera de plazo.

RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se realiza con la finalidad de que los Bodegueros se agrupen y soliciten capacitaciones, orientaciones o talleres sobre el tema del NRUS, ya sea al Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, a la Cámara de Comercio de Cajamarca e incluso a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Así mismo, estos deben programar charlas con la finalidad de ampliar el conocimiento de los contribuyentes en temas tributarios para que cumplan de forma oportuna y correcta sus obligaciones Tributarias, evitando futuras sanciones e infracciones.

Los temas tributarios que se deben tratar y profundizar en las charlas o capacitaciones, más que todo por parte del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, son los siguientes.

1. Orientar sobre qué tipo de personas que tienen un negocio o que practican un oficio pueden formar partes del NRUS; así como también las sucesiones indivisas.
2. Orientar sobre las condiciones que se deben que cumplir para formar parte del NRUS, como por ejemplo que tipo de actividades no están permitidas en este régimen, el límite de ingresos y gastos en el año y el valor máximo para adquirir activos, predios y/o vehículos.
3. Informar sobre cuando pueden formar parte del NRUS, ya sea al inicio de sus actividades al momento de la inscripción en el RUC o al momento de que retornen de regímenes diferentes.
4. Informar y orientar sobre las dos Categorías que existen en la actualidad, el límite de compras y ventas mensuales y el monto a pagar en cada una de ellas.
5. Orientar e incentivar sobre las Obligaciones Tributarias que tienen los Bodegueros, como por ejemplo emisión de comprobantes de pago, libros y/o registros contables y la declaración y pago de impuesto.
6. Reconocer que criterios forman parte de las Infracciones y Sanciones Administrativas, como por ejemplo no otorgar comprobantes de pago, no exhibir documentación, entre otros.

REFERENCIAS

- Alatrística, A., & Villalta, J. (2017). Cumplimiento Del Nuevo Régimen Único Simplificado Por Los Comerciantes Del Mercado San Camilo. Arequipa.2017. (*Tesis Pregrado*). Universidad Privada Telesup, Lima.
- Alva, M., & Ramos, G. (2020). *Manual Tributario 2020*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis Guía para la Elaboración*. Arequipa, Perú: Arias Gonzáles José Luis.
- Benavides, J., & Cerón, J. (2018). Análisis del Posible Impacto del Nuevo Impuesto denominado Monotributo, a Comerciantes del Régimen Simplificado del Municipio De Facatativá. (*Tesis de Pre-grado*). Universidad de Cundinamarca, Facativá. Obtenido de <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/handle/20.500.12558/1514>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Bernal, J. (2018). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2017-2018*. Lima: Pacífico Editores S.A.C.
- Bernal, J. (2020). *Manual Práctico del Impuesto a la Renta 2019-2020*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Collosa, A. (s.f.). *Los Regímenes Simplificados Para Pequeños Contribuyentes Y La Actuación De La Administración Tributaria: El Caso Argentino* . Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_20/xiii_concurso_alfredo_collosa_2do_premio_ar.pdf
- Constitución Política del Perú. (30 de Diciembre de 1993). Capítulo XIV De la Descentralización, Las Regiones y Las Municipalidades. Lima, Perú. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Cornejo, C. (2021). Relación entre Conciencia Tributaria y el Cumplimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los Comerciantes del mercado Bellavista de la Ciudad de Puno, Periodo 2019. (*Tesis de Pre-grado*).

- Universidad Nacional del Antiplano, Puno. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/16140>
- Decreto Legislativo que modifica al Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario Decreto Legislativo N° 1270. (17 de Diciembre de 2016). Decreto Legislativo que modifica el Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario. Lima, Perú: El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-el-texto-del-nuevo-regimen-decreto-legislativo-n-1270-1465277-2/>
- Emprender Sunat. (2021). *Infracciones Tributarias*. Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- Estado Peruano. (14 de Diciembre de 2020). *Declarar y pagar Impuestos en el Régimen NRUS*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1163-declarar-y-pagar-impuestos-en-el-regimen-nrus>
- Gestión . (02 de Diciembre de 2018). *¿Cuáles son los regímenes tributarios y en qué se diferencian?* Obtenido de <https://gestion.pe/tu-dinero/regimenes-tributarios-diferencias-pagar-impuestos-empresas-peru-nnda-nnlt-250529-noticia/>
- Gonzales, D. (2006). *Regímenes Especiales de Tributación para Pequeños Contribuyentes en América Latina* . Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-América-Latina.pdf>
- Huamán, E., & Vila, G. (2015). El nuevo régimen único simplificado y su influencia en la evasión tributaria en las bodegas del distrito de Huancayo. (*Tesis Pre-grado*). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo. Obtenido de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/3303>
- Instituto de Auditores Internos de España. (2013). *Control Interno- Marco Integrado*. España: pwc. Obtenido de

https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf

Instituto de Auditores Internos de España. (2013). *Control Interno- Marco Integrado*. España: pwc. Obtenido de https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf

Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632. (24 de Julio de 1992). Ley Marco de Comprobantes de Pago. Lima, Peru. Obtenido de https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1992/ley_25632.pdf

Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112. (28 de Noviembre de 2003). Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/255709/229451_file20181218-16260-fu435m.pdf

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional Decreto Legislativo N° 771. (1 de Enero de 1994). Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Sistema Peruano de Información Jurídica. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>

Loaiza, T. (2019). El Sistema de Control Interno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pedro de Andahuaylas Cuzco - 2018. *Pregrado*. Universidad Andina del Cuzco, Cuzco. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/3209/1/Tracy_Tesis_bachelor_2019.pdf

MacroConsult S.A. (Setiembre de 2015). *Reporte Económico Mensual*. Obtenido de <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM-09-2015.pdf>

Mamani, G. (2016). Nivel de Conocimiento de las Normas Tributarias del Régimen Único Simplificado, y su Insidencia en la Informalidad de los Comerciantes de Ropa de Segundo Uso de la Ciudad de Puno, Periodo

- 2011 al 2013. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional Del Antiplano, Puno.
- Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario Impuesto a la renta: aspectos significativos*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (2021). Obtenido de https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/667_expore_nfisaliafin.pdf
- Moises, B., Ango, J., Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (29 de Setiembre de 2019). *Conocer el Régimen Tributario para mi negocio*. Obtenido de <https://www.gob.pe/1209>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (22 de Octubre de 2019). *Regímenes Tributarios*. Obtenido de <https://www.gob.pe/280-regimenes-tributarios>
- Plúas, M. (2020). Análisis Comparativo del Régimen Impositivo Simplificado del Ecuador y el Régimen Simplificado de Microempresas en la Provincia de Santa Elena Periodo 2019 -2020. (*Tesis de Pre-grado*). Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53078>
- Reglamento de Comprobantes de Pago Resolución de Superintendencia N°007-99-Sunat. (01 de Enero de 1999). Reglamento de Comprobantes de Pago. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Resolución De Superintendencia N.º 340-2017/Sunat. (27 de Diciembre de 2017). Modifican diversos aspectos de la Normativa sobre Comprobantes de Pago y otros Documentos Electrónicos. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/340-2017.pdf>
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 12-2021-SUNAT/700000. (13 de Junio de 2021). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. Lima, Perú: El

- Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aplican-la-facultad-discrecional-en-la-administracion-de-san-resolucion-no-000012-2021-sunat700000-1962662-1/>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 189. Obtenido de <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Rojas, G. (2018). La Conciencia Tributaria y sus efectos en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca en el año 2015. (*Tesis Posgrado*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/UNC/2156>
- Ruiz, F. (2017). *Derecho Tributario: Temas básicos*. Lima: Fondo Editorial PUCP. Obtenido de Fondo : https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170670/11%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2iaxm6skk2zUraENt_S-mL6BvjPmSZVxqdJ9V0ENTzMZgxf8-B1kHG-QQ
- Sablich, C. (2012). *Derecho Financiero, una visión actual en el Perú*. Ica: Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso.
- Stiglitz, J. (2000). *La economía del sector público*. Barcelona: Antoni Bosch.
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2020). *Multa por no declarar dentro de plazo - NRUS - Nuevo Régimen Único Simplificado*. Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/infracciones-y-sanciones-vinculadas-con-la-declaracion-y-pago-empresas>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2021). *Anexo A Sanciones de Multa y Cierre Graduada con el Criterio de Frecuencia*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2019/anexo1-226-2019.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *¿Qué es la SUNAT?* Obtenido de Sistema tributario Nacional:

<https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Declara y paga Renta 2021*. Obtenido de ¿Qué es el impuesto a la Renta de personas?: <https://renta.sunat.gob.pe/personas/que-es-el-impuesto-renta-de-personas>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS*. Obtenido de Concepto de NRUS - Nuevo RUS: <https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado-nuevo-rus>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS*. Obtenido de Acogimiento: <https://orientacion.sunat.gob.pe/3099-03-acogimiento>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS*. Obtenido de Otras obligaciones: <https://orientacion.sunat.gob.pe/3101-05-otras-obligaciones>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Nuevo Régimen Único Simplificado (Nuevo Rus) - Carpeta*. Obtenido de https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Nuevo_rus_carpeta_V2.pdf
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Rentas empresariales o negocios*. Obtenido de <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/rentas-empresariales-o-negocios>
- Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado Decreto Legislativo N° 937. (14 de Noviembre de 2003). Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/index.html>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.° 179-2004-EF. (12 de Diciembre de 2004). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. *Capítulo I: Del Ámbito de Aplicación*. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>

- Texto Único Ordenado Del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
(22 de Junio de 2013). *Texto Único Ordenado Del Código Tributario*.
Obtenido de Libro IV - Infracciones y Sanciones Administrativas:
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
(22 de Junio de 2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*.
Lima, Perú. Obtenido de
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/fdetalle.html>
- Vargas, S. (2016). Nivel de evasión tributaria del nuevo RUS y su efecto en la recaudación de impuestos en la Intendencia Regional de Lambayeque. (*Tesis de Pre-grado*). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Obtenido de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/668>

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Consistencia Metodológica

TÍTULO: “NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021”						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
<p>¿Cuál es el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los Sujetos Comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Condiciones</p>	<p>Determinar el nivel de conocimiento del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de los Sujetos Comprendidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de las Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p>	Nuevo Régimen Único Simplificado	Sujetos comprendidos	Personas Naturales que tengan un negocio.	a)	<p>- Tipo de Investigación: Aplicada.</p> <p>- Nivel de Investigación: Descriptivo Simple.</p> <p>- Diseño de Investigación: No Experimental/transversal</p> <p>- Muestra (no probabilística por conveniencia): 50 bodegueros</p>
				Sucesiones indivisas.	b)	
				Personas Naturales que practican un oficio.	c)	
			Condiciones del NRUS	Actividades que no permite realizar el NRUS.	d)	
				Límites de NRUS.	e), f), g) y h)	
			Acogimiento	Inicio de Actividades.	i)	

TITULO: "NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021"								
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA		
<p>del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p>	<p>- Determinar el nivel de conocimiento del Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p>	Nuevo Régimen Único Simplificado		Contribuyentes que provengan de otros Regímenes.	j)	<p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p>		
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		<p>- Determinar el nivel de conocimiento de las Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p>	Categorías	Categoría 1.		k) y l)	<p>- Tipo de Investigación: Aplicada.</p> <p>- Nivel de Investigación: Descriptivo Simple.</p> <p>- Diseño de Investigación: No</p>
					Categoría 2.		m) y n)	
	PROBLEMAS ESPECIFICOS		<p>- Determinar el nivel de conocimiento de las Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p>	Obligaciones Tributarias	Comprobantes de Pago.	o), p) y q)		
					Libros y/o Registros Contables.	r)		
					Declaración y Pago de Impuestos.	s), t) y u)		
	<p>- Determinar el nivel de conocimiento de las Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado</p>			Infracciones y Sanciones Administrativas	Sanciones Penales y Administrativas del Código Tributario	v), w), x), y), z), aa) y bb)		

TITULO: "NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO EN LOS BODEGUEROS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2021"						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
<p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo Régimen Único Simplificado en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021?</p>	<p>en los bodegueros del Distrito de Cajamarca 2021.</p>					<p>Experimental/transversal</p> <p>- Muestra (no probabilística por conveniencia): 50 bodegueros</p> <p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p>

Anexo N° 2: Instrumento de recolección de datos: cuestionario.

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como objetivo levantar información, sobre el nivel de conocimiento en los bodegueros del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca 2021; se realiza como parte de una investigación académica y será analizada en forma anónima, agradecemos de antemano su colaboración.

INSTRUCCIONES: leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

VARIABLE: Nuevo Régimen Único Simplificado.

DIMENSION: Sujetos comprendidos

- a) Las personas naturales que tengan un negocio forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- b) Las sucesiones indivisas; es decir, aquellas personas cuyo negocio proviene de herencia debido a que el titular ha fallecido, forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- c) Las personas naturales que practican un oficio que requieren de alguna habilidad manual o esfuerzo físico; por ejemplo, carpinteros, albañiles, cocineros y otros, forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco

- 4. () Conozco
- 5. () Conozco mucho

DIMENSION: Condiciones del Nuevo Régimen Único Simplificado.

- d) Las actividades que no son permitidas en el Nuevo Régimen Único Simplificado es todo lo que tenga que ver con transporte, negocios de casino, organizador de espectáculos, agencias de viajes y otros:
 - 1. () No conozco
 - 2. () Conozco poco
 - 3. () No conozco, ni desconozco
 - 4. () Conozco
 - 5. () Conozco mucho

- e) El límite para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado no debe superar el monto de los ingresos brutos hasta S/ 96,000.00 en el año:
 - 1. () No conozco
 - 2. () Conozco poco
 - 3. () No conozco, ni desconozco
 - 4. () Conozco
 - 5. () Conozco mucho

- f) El límite para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado no debe superar el monto de los gastos hasta S/ 96,000.00 en el año:
 - 1. () No conozco
 - 2. () Conozco poco
 - 3. () No conozco, ni desconozco
 - 4. () Conozco
 - 5. () Conozco mucho

- g) Para pertenecer al Nuevo Régimen Único Simplificado el contribuyente debe contar con un solo establecimiento:
 - 1. () No conozco
 - 2. () Conozco poco
 - 3. () No conozco, ni desconozco
 - 4. () Conozco
 - 5. () Conozco mucho

- h) El límite para estar en el Nuevo Régimen Único Simplificado no debe superar el valor de S/ 70,000.00 en activos fijos, predios y/o vehículos:
 - 1. () No conozco
 - 2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Acogimiento al Nuevo Régimen Único Simplificado.

- i) Pueden formar parte del Nuevo Régimen Único Simplificado aquellas personas que inicien sus actividades; es decir, al momento de la inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC):
 1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

- j) Forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado aquellas personas que provengan del Régimen MYPE Tributario, Régimen Especial, Régimen General; solo al inicio de cada año, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este régimen:
 1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

DIMENSION: Categorías del Nuevo Régimen Único Simplificado.

- k) Los emprendedores deben ubicarse en la Categoría 1 del Nuevo Régimen Único Simplificado, cuando sus compras y ventas no superen los S/5,000.00 mensuales:
 1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

- l) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado, ubicado en la Categoría 1, deben realizar un pago único mensual de S/20.00:
 1. () No conozco

2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

m) Los emprendedores deben ubicarse en la Categoría 2 del Nuevo Régimen Único Simplificado, cuando sus compras y ventas no superen los S/8,000.00 mensuales:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

n) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado, ubicado en la Categoría 2, deben realizar un pago único mensual de S/ 50.00:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Obligaciones Tributarias del Nuevo Régimen Único

Simplificado.

o) Las personas que forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado deben otorgar Comprobantes de Pago como boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

p) Las personas que forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado, no están obligadas a emitir Comprobantes de Pago por ventas menores a S/ 5.00, excepto el consumidor lo requiera:

1. () No conozco
2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- q) Las personas que forman parte del Nuevo Régimen Único Simplificado, pueden emitir Comprobantes de Pago electrónicos a través del portal SUNAT:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- r) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado no se encuentran obligados a llevar libros y/o registros contables:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- s) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado declaran y pagan la cuota fija mensual de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias establecido por SUNAT, según el último dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC):
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- t) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado declaran las ventas y compras mediante la página del portal SUNAT y el pago a través de internet:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

- u) Los contribuyentes que pertenecen al Nuevo Régimen Único Simplificado, declaran y pagan las ventas y compras en un agente o banco autorizado brindando el número de RUC, el monto de ingresos y gastos del mes y la categoría a la que pertenece:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

DIMENSION: Infracciones y Sanciones Administrativas del Nuevo

Régimen Único Simplificado.

- v) Constituyen infracción y multa del Nuevo Régimen Único Simplificado la no inscripción en el registro de la Administración Tributaria:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- w) Constituye infracción del Nuevo Régimen Único Simplificado y cierre de local la no entrega comprobantes de pago:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho
- x) Constituye infracción del Nuevo Régimen Único Simplificado y cierre del establecimiento la entrega comprobantes de pago que no cumplan con los requisitos y características:
1. () No conozco
 2. () Conozco poco
 3. () No conozco, ni desconozco
 4. () Conozco
 5. () Conozco mucho

y) Constituyen infracciones del Nuevo Régimen Único Simplificado la entrega comprobantes de pago que no corresponden al régimen; como por ejemplo la factura:

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

z) En el caso que el establecimiento no pueda ser cerrado, la infracción del Nuevo Régimen Único Simplificado sobre los comprobantes de pago, podrá ser sustituida por una multa de acuerdo a la categoría que pertenezcan:

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

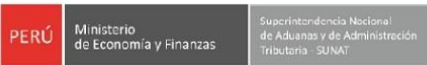
aa) Constituyen infracciones del Nuevo Régimen Único Simplificado la no exhibición de la Ficha de RUC en un lugar visible:

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

bb) No existe sanción, en el Nuevo Régimen Único Simplificado, por no haber presentado la declaración jurada y pago en el plazo establecido:

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

Anexo N° 3: Carta de información de contribuyentes acogidos al NRUS 2021



Firmado Digitalmente por:
GUSTAVO EDILBERTO LARA
FLORES
INTENDENTE REGIONAL
CAJAMARCA
Fecha y Hora : 11/11/2021 23:46



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CARTA N.° 000174-2021-SUNAT/7P0000

Cajamarca, 11 de noviembre de 2021

YESSICA ROSMERY JULCAMORO RODRÍGUEZ

Presente

Asunto : Solicita Información de contribuyentes acogidos al nuevo Régimen Único Simplificado con código CIU 4711, durante el periodo 2021 en el distrito de Cajamarca

Referencia : Expediente SUNAT N° 000-URD090-2021-1239288 del 29.09.2021

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se remita información sobre la cantidad de persona naturales inscritas en el nuevo Régimen Único Simplificado, cuya actividad principal sea el código CIU 4711 (bodegas), durante el periodo enero a setiembre 2021, en el distrito de Cajamarca.

En ese sentido, se adjunta un (1) archivo, que contiene la información requerida en su solicitud.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

GUSTAVO EDILBERTO LARA FLORES



CESAR AUGUSTO
ROMERO AZABACHE
JEFE DE DIVISION
11/11/2021 18:57:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/ci-ti-tiinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: Qif5aneN

